

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

ESCUELA DE POSGRADO



UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

TESIS:

PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCIÓN DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA REDUCIR LAS INFRACCIONES EN LAS EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE CHOTA, 2024

Para optar el Grado Académico de

MAESTRO EN CIENCIAS

MENCIÓN: AUDITORÍA

Presentada por:

EDILBERTO MEJÍA DÍAZ

Asesor:

Dr. JUAN ESTENIO MORILLO ARAUJO

Cajamarca, Perú

2025

CONSTANCIA DE INFORME DE ORIGINALIDAD

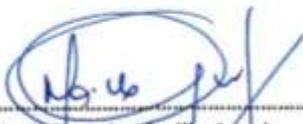
- Investigador:
Edilberto Mejía Díaz
DNI: 46802248

Escuela Profesional/Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas,
Contables y Administrativas. Programa de Maestría en Ciencias, Mención: Auditoría
- Asesor: Dr. Juan Estenio Morillo Araujo
- Grado académico o título profesional
 Bachiller Título profesional Segunda especialidad
 Maestro Doctor
- Tipo de Investigación:
 Tesis Trabajo de investigación Trabajo de suficiencia profesional
 Trabajo académico
- Título de Trabajo de Investigación:

Propuesta de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva para reducir las
infracciones en las empresas del régimen Mype tributario de Chota, 2024
- Fecha de evaluación: **22/08/2025**
- Software antiplagio: TURNITIN URKUND (OURIGINAL) (*)
- Porcentaje de Informe de Similitud: **16%**
- Código Documento: **3117:485840931**
- Resultado de la Evaluación de Similitud:
 APROBADO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES O DESAPROBADO

Fecha Emisión: **22/08/2025**

*Firma y/o Sello
Emisor Constancia*



Dr. Juan Estenio Morillo Araujo
DNI: 32766266

* En caso se realizó la evaluación hasta setiembre de 2023

COPYRIGHT © 2025 by
EDILBERTO MEJÍA DÍAZ
Todos los derechos reservados



PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

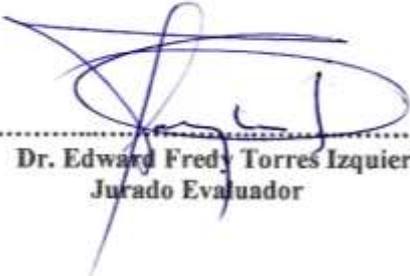
Siendo las 12:40 horas del día 31 de julio de dos mil veinticinco, reunidos en el Auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por la **Dra. REYNA LÓPEZ DÍAZ**, el **Dr. EDWARD FREDY TORRES IZQUIERDO**, el **Dr. JUAN JOSÉ JULIO VERA ABANTO** y en calidad de Asesor el **Dr. JUAN ESTENIO MORILLO ARAUJO**. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado y la Directiva para la Sustentación de Proyectos de Tesis, Seminarios de Tesis, Sustentación de Tesis y Actualización de Marco Teórico de los Programas de Maestría y Doctorado, se dio inicio a la Sustentación de la Tesis titulada: **"PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCIÓN DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA REDUCIR LAS INFRACCIONES EN LAS EMPRESAS DEL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO DE CHOTA, 2024"**; presentada por el **Bachiller en Contabilidad EDILBERTO MEJÍA DÍAZ**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó A. PROBAR con la calificación de ...DIECISIETE (17) - EXCELENTE la mencionada Tesis; en tal virtud, el **Bachiller en Contabilidad EDILBERTO MEJÍA DÍAZ**, está apta para recibir en ceremonia especial el Diploma que la acredita como **MAESTRO EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, con Mención en **AUDITORÍA**.

Siendo las 13:00 horas del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Dr. Juan Estenio Morillo Araujo
Asesor


.....
Dra. Reyna López Díaz
Jurado Evaluador


.....
Dr. Edward Fredy Torres Izquierdo
Jurado Evaluador


.....
Dr. Juan José Julio Vera Abanto
Jurado Evaluador

A:

Mi querido hijo Eithan Maykell Dariel y a mi adorada esposa que son el pilar fundamental en cada paso de este recorrido, quienes, con su amor incondicional, comprensión y apoyo constante me han inspirado a alcanzar nuevas metas.

Edilberto

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por ser mi guía y fortaleza en cada paso de este camino académico; así mismo, expreso mi más sincero agradecimiento a todas aquellas personas, empresas e instituciones que hicieron posible la culminación de esta tesis, resultado del esfuerzo y dedicación durante mi maestría en Auditoría.

A mi querido hijo y a mi adorada esposa, cuya paciencia, amor incondicional y apoyo constante que me han brindado, para perseverar en los momentos más desafiantes; porque su fe en mí ha sido mi mayor motivación.

A los docentes que han tenido a bien contribuir con su experiencia profesional relacionada con la aplicación real de la auditoría; a mi asesor de la maestría, por su invaluable orientación, conocimientos y retroalimentación crítica que enriquecieron significativamente este trabajo.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas, directa o indirectamente, que contribuyeron en este logro, animándome a superar los desafíos y alcanzar este importante hito en mi vida profesional.

El autor

La auditoría no solo es un ejercicio técnico, sino un compromiso ético con la transparencia, la responsabilidad y la mejora continua. En cada número, cada proceso y cada informe se refleja la esencia de nuestra búsqueda por la verdad y la confianza.

Anónimo

Índice General

Agradecimiento.....	vi
Índice de tablas	xi
Índice de figuras	xii
Lista de abreviaturas y siglas usadas	xiii
Glosario de términos.....	xiv
Resumen	xv
Abstract	xvi
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.1.1. <i>Contextualización</i>	1
1.1.2. <i>Descripción del problema</i>	3
1.1.3. <i>Formulación del problema</i>	5
1.2. Justificación e importancia de la investigación	6
1.2.1. <i>Justificación científica</i>	6
1.2.2. <i>Justificación técnica</i>	7
1.2.3. <i>Justificación Práctica</i>	7
1.2.4. <i>Justificación institucional y personal</i>	7
1.3. Delimitación de la investigación.....	8
1.3.1. <i>Delimitación Espacial</i>	8
1.3.2. <i>Delimitación Temporal</i>	8
1.3.3. <i>Delimitación Conceptual</i>	8
1.4. Objetivos de la investigación.....	9
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	9
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	9
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO	10
2.1. Marco legal.....	10
2.2. Antecedentes de la investigación o marco referencial	11
2.2.1. <i>Antecedentes internacionales</i>	11
2.2.2. <i>Antecedentes Nacionales</i>	12
2.2.3. <i>Antecedentes Regionales</i>	15
2.3. Marco doctrinal.....	16

2.4.	Marco conceptual.....	19
2.4.1.	Auditoría Tributaria preventiva	19
2.4.2.	Infracciones Tributarias.....	21
2.5.	Definición de términos básicos.....	26
	CAPITULO III. PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS Y VARIABLES	28
3.1.	Hipótesis	28
3.1.1.	Hipótesis general.....	28
3.1.2.	Hipótesis específicas	28
3.2.	Variables	28
3.3.	Operacionalización/ categorización de los componentes de las hipótesis	28
	CAPITULO IV. MARCO METODOLÓGICO	30
4.1.	Ubicación geográfica.....	30
4.2.	Métodos de investigación	31
4.2.1.	<i>Método descriptivo</i>	31
4.2.2.	<i>Método de sistematización</i>	31
4.2.3.	<i>Método inductivo - deductivo</i>	31
4.2.4.	<i>Método Analítico</i>	32
4.2.5.	<i>Método Dialectico</i>	32
4.3.	Diseño de la Investigación.....	33
4.4.	Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación	34
4.4.1.	Población.....	34
4.4.2.	Muestra.....	34
4.4.3.	Unidad de análisis	35
4.4.4.	Unidad de observación.....	36
4.5.	Técnicas e instrumentos de recopilación de información	36
4.5.1.	<i>Técnica de recopilación de información</i>	36
4.5.2.	<i>Instrumento de recopilación de información</i>	36
4.6.	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.....	37
4.7.	Matriz de consistencia metodológica	37
	CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
5.1.	Resultados descriptivos de la variable auditoria tributaria preventiva.....	40
5.2.	Resultados de la variable contingencias tributarias	49
5.3.	Contrastación de las hipótesis.....	62
5.4.	Discusión de resultados	63

CAPÍTULO VI. PROPUESTA.....	67
8.1. Formulación de la propuesta para la solución del problema	67
8.2. Responsable de la implementación del plan.....	69
8.3. Costos de implementación de la propuesta.....	70
8.4. Beneficios que aportará la propuesta	70
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
APÉNDICES	79
Apéndice A. Instrumento de recolección de datos	79
Apéndice B. Prueba de Fiabilidad del instrumento de recolección de datos	83
Apéndice C. Resultados de validez de expertos	83
ANEXOS.....	84
Anexo I. ficha de validez de instrumento de expertos	84

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de los componentes de las hipótesis.....	29
Tabla 2 Matriz de consistencia metodológica.....	38
Tabla 3 Baremo del Riesgos de auditoria tributaria preventiva.....	43
Tabla 4 Baremo de Técnicas de auditoria tributaria preventiva.....	45
Tabla 5 Baremo del procedimiento de auditoria tributaria preventiva.....	48
Tabla 6 Baremos del cumplimiento de requisitos	52
Tabla 7 Baremo de la facultad Sancionadora.....	55
Tabla 8 Baremo de la ley penal tributaria.....	60
Tabla 9 Comparativo entre la variable auditoria tributaria preventiva y contingencias tributarias.....	61
Tabla 10 Prueba de fiabilidad del instrumento aplicado.....	83
Tabla 11 Resultado de la validez de expertos	83

Índice de figuras

Figura 1 Captura del Google Maps sobre la ubicación geográfica de la provincia de Chota	30
Figura 2 Diagrama: Diseño descriptivo – propositivo	34
Figura 3 Resultados del riesgo inherente	40
Figura 4 Resultado del riesgo control	41
Figura 5 Resultado de Riesgo detección	42
Figura 6 Baremo de la dimensión auditoria tributaria preventiva	43
Figura 7 Resultado de inspección analítica	44
Figura 8 Resultado de inspección documental	44
Figura 9 Baremo de la dimensión Técnicas de auditoria tributaria preventiva	45
Figura 10 Resultado del análisis de las declaraciones presentadas	46
Figura 11 Resultado de la declaración de impuestos	47
Figura 12 Resultado de libros y registros contables	47
Figura 13 Baremo de la dimensión Procedimientos de auditoria tributaria preventiva	48
Figura 14 Resultado de los requisitos formales	49
Figura 15 Resultado de los requisitos sustanciales	50
Figura 16 Resultado de otros requisitos	51
Figura 17 Baremo de la dimensión cumplimiento de requisitos	52
Figura 18 Resultado de las sanciones pecuniarias	53
Figura 19 Resultados de las sanciones administrativas	54
Figura 20 Resultados régimen de gradualidad	55
Figura 21 Baremos de la dimensión facultad sancionadora	56
Figura 22 Resultado defraudación tributaria	57
Figura 23 Resultado de acción penal	58
Figura 24 Resultado de consecuencias accesorias	59
Figura 25 Baremo de la dimensión ley penal tributaria	60

Lista de abreviaturas y siglas usadas

APIAT - Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo

CT – Código tributario

FODA – Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas

IGV – Impuesto General a las ventas

LIR – Ley del impuesto a la renta

ONP – Oficina de Normalización Previsional

RAE – Real Academia Española

RCE – Registro de Compras electrónico

RVIE- Registro de Ventas e Ingresos electrónico

SII – Servicios de impuestos internos de Chile

SIRE – Sistema Integrado de registros electrónicos

SUNAT – Super Intendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria

UIT – Unidad Impositiva Tributaria

Glosario de términos

Auditoría. Proceso técnico, sistemático e independiente de evaluación que permite examinar y verificar el cumplimiento normativo, financiero o tributario de una entidad, con el fin de formular conclusiones sustentadas en evidencia objetiva.

Defraudación. Conducta dolosa mediante la cual un contribuyente elude el cumplimiento de sus obligaciones tributarias utilizando medios fraudulentos, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido.

Equidad. Principio fundamental de justicia que implica tratar a los contribuyentes en función de su capacidad económica, asegurando una carga tributaria proporcional y justa.

Gradualidad. Mecanismo normativo que permite la reducción o modificación de sanciones tributarias en función del comportamiento del contribuyente, el tipo de infracción y las acciones correctivas adoptadas.

Infracción. Transgresión normativa cometida por un contribuyente, ya sea por acción u omisión, que vulnera las disposiciones tributarias y da lugar a la imposición de sanciones por parte de la SUNAT.

Riesgo. Posibilidad de que ocurra un evento adverso derivado de decisiones, acciones u omisiones, con consecuencias negativas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sanción. Consecuencia jurídica impuesta por la autoridad competente como respuesta a una infracción.

Resumen

La presente tesis tuvo por objetivo proponer un plan de acción de Auditoría Tributaria Preventiva para reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota; es una investigación de diseño no experimental, con enfoque cuantitativo y de nivel descriptivo con propuesta; se utilizaron como métodos de investigación, el método descriptivo, de sistematización, el inductivo – deductivo, el método analítico y el método dialectico. La población de estudio fue de 1233 empresas inscritas en el régimen Mype tributario y cuya muestra fue de 177 empresas, a las que se le aplicó como técnica de investigación de la encuesta y como instrumento el cuestionario; la conclusión es que la aplicación de medidas de auditoría tributaria preventiva en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota es aún limitada, pues solo el 23.16% de los contribuyentes realiza validaciones de documentos y procedimientos de forma constante, por otro lado, el nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales es variable, ya que el 51.41% de los contribuyentes lo cumple de manera ocasional, lo que implica riesgos de sanción por parte de la SUNAT; así mismo, se tiene que existe un alto desconocimiento sobre los delitos tributarios y sus consecuencias, lo que incrementa el riesgo de defraudación fiscal, siendo fundamental promover la auditoría tributaria preventiva para evitar sanciones penales y garantizar el cumplimiento normativo; finalmente la propuesta del plan de acción de Auditoría Tributaria Preventiva, permitirá reducir significativamente las infracciones tributarias en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota, la región y el país.

Palabras clave: Auditoría tributaria preventiva, infracciones tributarias, plan de acción, riesgos tributarios, multas, sanciones.

Abstract

The objective of this thesis was to propose a Preventive Tax Audit action plan to reduce infractions in the companies of the MYPE Tax regime of Chota; it is a non-experimental design research, with quantitative approach and descriptive level with proposal; the descriptive method, systematization, inductive - deductive, analytical method and dialectical method were used as research methods. The study population was 1233 companies registered in the Mype tax regime and whose sample was 177 companies, to which the survey was applied as a research technique and the questionnaire as an instrument; the conclusion is that the application of preventive tax audit measures in the companies of the MYPE Tax regime of Chota is still limited, since only 23.16% of the taxpayers perform validations of documents and procedures on a constant basis, on the other hand, the level of compliance with formal and substantial requirements is variable, since 51.41% of the taxpayers comply occasionally, which implies risks of sanction by SUNAT; Likewise, there is a high lack of knowledge about tax offenses and their consequences, which increases the risk of tax fraud, being essential to promote preventive tax auditing to avoid criminal penalties and ensure compliance; finally, the proposed action plan for preventive tax auditing will significantly reduce tax offenses in companies of the MYPE tax regime in Chota, the region and the country.

Key words: Preventive tax audit, tax violations, action plan, tax risks, fines, sanctions.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. Contextualización

La población de diferentes países en los que tienen un gobierno democrático, o se tiene un estado de bienestar, reciben protección por parte del estado en el que viven, aprovechan los bienes y servicios públicos, entre otros beneficios; a cambio de ello, el estado bajo su poder de imperio, promulga diferentes leyes, normas, reglamentos y otros que son de obligatorio cumplimiento por parte de los ciudadanos, dentro de todo este ordenamiento jurídico está la normativa de carácter tributario, bajo el cual las personas que adecuen su conducta conforme a ésta normativa o cumplan con la hipótesis de incidencia tributaria, se encuentran en la obligación de pagar sus tributos al estado; sin embargo, no siempre existe la plena voluntad de pagar de forma voluntaria por diversos factores como el desconocimiento de las obligaciones tributarias, el hecho de no pagar mayores impuestos o incrementar sus ingresos, la corrupción y otros; pero por otro lado, también existe el desconocimiento de la normativa y por lo tanto, se omite el cumplimiento de esta obligación; en ambos casos es necesario realizar una auditoría tributaria preventiva con el objetivo de verificar el real cumplimiento por parte del contribuyente para con el estado.

En el contexto internacional, se tiene que en México el Servicio de Administración Tributaria [SAT], mediante 5436 procesos de auditoría y fiscalización, logro incrementar su recaudación en 18.7% en términos reales durante el primer trimestre del año 2023, según el informe la efectividad de la auditoría de fiscalización electrónica fue efectiva en un 98.2% tal como se muestra en la publicación de (Renteria, 2023), lo cual evidencia que muchas empresas tienen contingencias tributarias y si estas realizaran auditorías tributarias preventivas no incurrirían en multas y sanciones, tal como se sugiere hacer en Brasil, donde

se da especial importancia a la contabilidad como el factor para el éxito empresarial, siempre que se desarrolle de forma eficiente dentro del marco de la ley, entonces se previene incurrir en pérdidas financieras y se impulsa en consecuencia el crecimiento empresarial; así mismo, es importante realizar las auditorías internas orientadas a detectar oportunamente las inconsistencias que usualmente están presentes en el áreas fiscal, contable y laboral de las empresas lo que conduce a que las empresas puedan prevenir las multas y sanciones (Morato, 2023). Si no se trabaja con el debido cuidado, se puede incurrir en delito tributario, como el caso ocurrido en Chile donde el Servicio de Impuestos Internos [SII] logró condenar a 8 años de presidio efectivo y sin beneficios por delito tributario a contribuyente que había simulado sus operaciones y de forma fraudulenta obtuvo la devolución de impuestos desde el año 2012 al 2017, por lo que se le impuso el pago de una multa de \$ 391.821.501 por el importe total de defraudación tributaria y otras multas adicionales y otro tipo de sanciones administrativas, conforme a la publicación del (Servicio de Impuestos Internos [SII], 2023).

Por su parte, la auditoría tributaria preventiva se enfoca en detectar anticipadamente hechos o acciones realizadas por los contribuyentes que de no ser corregidas o resueltas de forma oportuna estarían ante una infracción tributaria la misma que es sancionada según la gravedad del caso, por lo cual conlleva a la reducción de ingresos para el contribuyente y esta reducción afecta en múltiples factores a la organización.

En nuestro país, según un informe, indica que la SUNAT ha obtenido 11,838 millones al mes de febrero del 2023 de ingresos producto de la fiscalización, lo cual representa un incremento del 2.3% respecto a igual periodo del año 2022, debido principalmente a las acciones de fiscalización, control y cobranza por parte de la administración tributaria y por los cruces de información y reportes de variables e indicadores de riesgo de su sistema informático, según la publicación del diario (Perú21, 2023).

Una de las facultades de la administración tributaria es la fiscalización, existiendo dentro de ella la fiscalización parcial y la fiscalización definitiva; para cualquiera de los dos escenarios en los que se vea involucrado el contribuyente, es necesario estar siempre preparado, en efecto, se requiere implementar políticas, reglamentos, procedimientos y otros, según la necesidad de cada empresa para que los asuntos contables y tributarios, financieros, de inversión, etc. Den la seguridad de lo que se hace en el día a día es lo correcto y está conforme a ley y conforme a los planes de crecimiento dentro de cada organización.

Para una empresa o persona natural que ha iniciado sus actividades económicas sin el más mínimo cuidado de la observancia de la normativa tributaria, se ha visto involucrada en serios problemas con la administración tributaria; ha recibido sanciones pecuniarias de regular consideración, respecto al nivel de sus ingresos obtenidos; en muchos caso, las empresas han caído en la banca rota porque las deudas tributarias se han vuelto imposibles de pagar, este problema no solo se queda allí, sino que trasciende a otros aspectos y afecta a las familias involucradas de forma directa o indirecta con la organización que cometió infracciones tributarias, afecta también a la sociedad involucrada con la compra venta de bienes y/o servicios que ofrecía la organización y afecta también al estado como tal, porque al cerrar una empresa se deja de percibir ingresos para todos los agentes involucrado con la empresa.

1.1.2. Descripción del problema

La administración tributaria tiene importantes avances en tecnología y ha digitalizado los comprobantes de pago, la presentación de las declaraciones determinativas e informativas y sigue en ese contexto digitalizando inclusive los libros y registros contables, esto es un gran avance para la administración tributaria; sin embargo, la otra cara de la moneda, es el contexto en el que se desenvuelve el emprendedor y el pequeño empresario, al mismo que se le presenta muchas limitaciones en diversos aspectos y se descuida de las obligaciones

tributarias; en algunos casos es el mismo contribuyente el que realiza las declaraciones a la Super Intendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], y al no tener los conocimientos especiales incurren en contingencias tributarias.

Respecto a las contingencias tributarias, son los peligros permanentes que amenazan a los contribuyentes y que tiene un impacto negativo en las actividades económicas de los contribuyentes; estos riesgos o peligros son diversos, desde la emisión de comprobantes de pago; por otro lado, al solicitar comprobantes en adquisiciones realizadas y que se pueda acreditar que las compras realizadas son operaciones reales; al momento de realizar el registro de los mismos; al presentar las declaraciones o efectuar el pago y todas las demás acciones que tienen relación con los impuestos; por lo que incurrir en estas contingencias, implica un perjuicio económico para los contribuyentes (Vega y otros, 2020).

Así mismo, existe personas que tratan de cumplir con sus obligaciones tributarias y otras que desconocen sus obligaciones, éstas últimas incurren en una serie de infracciones e inclusive alguna de ellas se puede catalogar como un delito tributario o simplemente aplicar multas a los contribuyentes, hace que incurra en deudas que muchas veces resultan imposibles de pagar; por otro lado el incumplimiento de las obligaciones tributarias afecta las finanzas públicas debido a que los contribuyentes no pagan sus impuestos (Ávila, 2021).

Para los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias les corresponde asumir las consecuencias o sanciones como: multas económicas, embargos y ejecuciones fiscales, pérdida de beneficios tributarios, bajo nivel de calificación en el perfil de cumplimiento tributario, problemas legales, así como la pérdida de reputación ante sus stakeholders lo cual conlleva a otras consecuencias adicionales como la reducción de las ventas, desconfianza de los proveedores y otras consecuencias derivadas del desconocimiento de las obligaciones tributarias (Astudillo y otros, 2016).

En el distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, muchos de los contribuyentes que pertenecen al régimen Mype Tributario han cometido y se sigue cometiendo infracciones tributarias, por ejemplo, se tiene a contribuyentes que no han cumplido con legalizar sus libros y registros contables, no se emite los comprobantes de pago por todas las ventas de servicios o bienes que realizan, los comprobantes de pago de compra no pasan por un filtro para asegurar su validez y para verificar que estos cumplan con los requisitos formales y sustanciales, no se realiza el depósito oportuno de las detracciones, retenciones y percepciones según la obligación de cada contribuyente, entre otros aspectos que se traduce en infracciones tributarias. Las posibles causas que producen estas infracciones son diversas, dentro de las cuales se puede mencionar al desconocimiento de la normativa tributaria, el deseo de generar mayores ingresos ocultando las ventas y creando gastos que no existen, no contratar a un buen profesional para el llevado de su contabilidad, entre otros. De continuar con este problema, las posibles consecuencias es incurrir en multas y sanciones las cuales impactan negativamente en las empresas y puede conllevar al cierre de las mismas.

En ese sentido surge la necesidad de realizar la presente investigación sobre la auditoría tributaria preventiva para la reducción de infracciones tributarias en las empresas del régimen Mype Tributario del distrito de Chota en este año 2024, y para orientar mejor la presente investigación se formula las siguientes preguntas.

1.1.3. Formulación del problema

Pregunta general. ¿De qué manera un plan de acción a partir de la Auditoría Tributaria Preventiva puede contribuir a reducir las infracciones tributarias en las empresas del régimen MYPE Tributario del distrito de Chota?

Preguntas específicas.

¿Las empresas del régimen Mype Tributario aplican medidas basadas en la auditoría tributaria preventiva?

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota?

¿Cuáles son las principales sanciones tributarias de las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota?

¿Cuáles son los casos que son sancionados con la ley penal tributaria en las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación científica

La justificación científica de la presente investigación se centra en la propuesta de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva enfocado en reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota. En este contexto, es fundamental sustentar la justificación científica en teorías que expliquen la problemática de las infracciones tributarias, como la teoría del riesgo que es esencial para entender que la existencia de un riesgo inherente a las operaciones tributarias puede llevar a las empresas a cometer infracciones; la teoría de la gestión administrativa se centra en la organización y control de los procesos dentro de la empresa, en el marco tributario, una buena gestión administrativa es clave para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; y la teoría de la penalidad aborda las consecuencias de las infracciones tributarias, analizando cómo las sanciones pueden servir como disuasivos ante el incumplimiento; estas teorías ayudan a entender y abordar efectivamente las causas de las infracciones tributarias en las empresas del régimen MYPE tributario, para lo cual se establece un enfoque integral que no solo busca reducir las

infracciones, sino también contribuir a la formalización y desarrollo sostenible de estas empresas mediante el planteamiento de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva para reducir las infracciones tributarias.

1.2.2. Justificación técnica

La justificación técnica de la investigación se fundamenta en un diagnóstico exhaustivo de las infracciones tributarias que se aplica a las empresas del régimen MYPE tributario de Chota, complementado por la revisión de normativas y mejores prácticas en auditoría tributaria preventiva. A través del desarrollo de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva que busca reducir tales infracciones, es que se busca fomentar una cultura de cumplimiento fiscal que permita reducir significativamente las infracciones en este sector; cuyos instrumentos de investigación fueron validados por expertos para asegurar su relevancia y aplicabilidad en el contexto real.

1.2.3. Justificación Práctica

Los resultados de la investigación sirven para proporcionar a las MYPE de Chota un plan de acción concreto, el cual está basado en la auditoría tributaria preventiva, que les permita optimizar sus prácticas tributarias, reduciendo así el riesgo de infracciones; además, facilitan la formalización y sostenibilidad de estas empresas al promover el cumplimiento de la normativa fiscal, la cual no solo beneficia a los empresarios, sino que también fortalece la recaudación tributaria del Estado, contribuyendo al desarrollo económico regional; por último, los resultados pueden ser utilizados como modelo replicable en otras regiones con características similares.

1.2.4. Justificación institucional y personal

La investigación es altamente pertinente para las empresas del régimen MYPE tributario, ya que abordan directamente las infracciones fiscales que afectan su operatividad y

sostenibilidad. Al ofrecer un plan de acción de auditoría tributaria preventiva, se proporciona a estas empresas herramientas prácticas para mejorar su cumplimiento fiscal, lo que contribuye no solo a su crecimiento, sino también al fortalecimiento de la economía local y la recaudación fiscal del Estado.

Esta investigación resulta fundamental en la formación profesional, ya que permite profundizar en el ámbito de la auditoría tributaria y su aplicación en el sector MYPE; a través de este trabajo, se desarrolló habilidades analíticas y prácticas en la identificación de problemas tributarios y en la formulación de soluciones efectivas relacionadas con la auditoría tributaria preventiva, además, permite contribuir al compromiso profesional relacionado con la responsabilidad social y el desarrollo sostenible de las pequeñas empresas, mediante la reducción de las infracciones tributarias.

1.3. Delimitación de la investigación

1.3.1. Delimitación Espacial

La investigación se desarrolló en la ciudad, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca, y comprende a los contribuyentes que son personas jurídicas, que están en la SUNAT con la condición de Activo y Habido y que pertenecen al régimen Mype Tributario.

1.3.2. Delimitación Temporal

El periodo de estudio corresponde al año 2024.

1.3.3. Delimitación Conceptual

La investigación se basa en los conceptos de auditoría tributaria preventiva, entendida como una herramienta anticipativa para promover el cumplimiento fiscal en las empresas del régimen MYPE Tributario. Se propone un plan de acción orientado a reducir infracciones tributarias según el marco normativo vigente. El estudio se enfoca en las empresas formales del distrito de Chota, Cajamarca.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Proponer un plan de acción de Auditoría Tributaria Preventiva para reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar si las empresas del régimen Mype Tributario aplican medidas basadas en la auditoria tributaria preventiva

Determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota.

Determinar las principales sanciones tributarias de las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota.

Identificar los casos que pueden ser sancionados con la ley penal tributaria en las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Marco legal

- **Constitución política del Perú (1993)**, en sus artículos 58° al 65°, correspondiente al Título III, establece las condiciones sobre el régimen económico de nuestro país, a través del cual se incentiva la iniciativa privada para hacer empresa dentro de la economía social de mercado estimulando la creación de riqueza y garantizando la libertad de trabajo y la libertad de empresa, el comercio y la industria.
- **Código Tributario (2004)**. Mediante el cual, se regula todo el Sistema Tributario Nacional de nuestro país.
- **Ley penal tributaria (1996)**. Se estableció mediante el Decreto Legislativo N° 813 y sus modificatorias
- **Ley del Impuesto a la renta (2004)**. Establecido mediante el Decreto Legislativo N° 774 (2004) y publicado oficialmente mediante el Decreto Supremo N° 179-2004-EF (2004), mediante el cual grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores
- **Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (1999)**. Establecido mediante el Decreto Legislativo N° 821 (1999) y publicado oficialmente mediante el Decreto Supremo N° 055-99-EF (1999) en el que indica que grava las operaciones de venta, prestación o utilización de servicios, contratos de construcción, entre otros.
- **Decreto Legislativo 1269 (2016)**, mediante el cual se crea el régimen Mype Tributario.
- **Decreto Supremo N° 403-2016-EF (2016)** reglamento del D.L. 1269 del régimen Mype Tributario.

- **Decreto Legislativo N° 940 (2004)** que crea el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- **Decreto Legislativo 1529 (2022)** que modifica la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.

2.2. Antecedentes de la investigación o marco referencial

2.2.1. Antecedentes internacionales

El artículo científico publicado en Colombia por Rangel (2021), titulado *Auditoria tributaria y su incidencia en el control interno de las Pymes en Colombia*, su objetivo planteado fue determinar la incidencia que genera la auditoria tributaria como una herramienta de control interno para las Pymes colombianas; la investigación se realizó mediante una revisión bibliográfica de fuentes primarias y secundarias; la investigación fue de nivel descriptivo y de enfoque cualitativo; la investigación concluye indicando algunos hallazgos de auditoría, los cuales son: malas prácticas contables, toma de decisiones por personal no calificado o sin ética contable, errores en la información contable.

Este antecedente, toma relevancia para la presente investigación, por estar relacionado con su objetivo específico número 2, relacionado con la identificación de las principales sanciones tributarias, las mismas que tienen su posible origen en lo indicado en el presente antecedente.

Viader (2022), en su tesis de maestría desarrollada en España en la Universidad de Zaragoza, titulada *El régimen tributario de la Consolidación Fiscal, una aproximación desde la Planificación Fiscal*, se planteó como objetivo realizar el análisis de la consolidación fiscal de España y hacer un comparativo con el resto de países de la Unión Europea; para lo cual realizó una revisión bibliográfica comparativa y llegó a las siguientes conclusiones: la planificación fiscal juega un papel trascendente en las sociedades porque permite reducir de

forma significativa las facturas fiscales, ésta planificación es una conducta lícita, siempre que haga dentro de la elución y no de la evasión tributaria.

Este antecedente, es importante debido a que incide en que la planificación o prevención tributaria, evita incurrir en infracciones innecesarias o incurrir en hechos fuera de la ley y que pueden ser sancionados por la ley penal tributaria.

2.2.2. Antecedentes Nacionales

Alfaro (2022), en su tesis de maestría, titulada *Auditoría tributaria preventiva y contingencias tributarias en las empresas ferreteras de la provincia de Tarma*; su objetivo de estudio fue poder determinar de qué manera es que la Auditoría Tributaria Preventiva se relaciona con las contingencias que se presentan en las empresas Ferreteras de la provincia de Tarma; su hipótesis planteada fue que la Auditoría Tributaria Preventiva tiene una relación directa con las contingencias tributarias en las empresas Ferreteras de la provincia de Tarma; su tesis fue de tipo cuantitativa, de nivel correlacional y no experimental; utilizó como técnica a la encuesta y su instrumento fue el cuestionario, su muestra fue de 98 contadores; las principales conclusiones indican que la Auditoría preventiva tiene relación directa con los riesgos tributarios en las empresas Ferreteras de Tarma, confirmado mediante un coeficiente de correlación $r = 0.837$, por lo que mediante la verificación de los deberes fiscales y la comprobación de los pagos; verificando anticipadamente y periódicamente, servirá como instrumento en reducir los problemas tributarios que se presentan en las operaciones de las organizaciones.

Este antecedente, muestra la reducción de infracciones tributarias, enfocándose en el cumplimiento de los deberes fiscales y realizar los pagos oportunos a la administración tributaria, por lo que permite de forma anticipada tener una noción de lo que se pretende investigar.

Castillo (2021), en su tesis de maestría titulada *Auditoría tributaria preventiva del impuesto general a las ventas en empresas de calzado de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo [APIAT], año 2017*; esta investigación se planteó como problema general: ¿En qué medida la aplicación de la Auditoría Tributaria Preventiva incidirá en el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) en las empresas de calzado en la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo - APIAT para el año 2017?; su objetivo fue determinar en qué medida repercute poner en marcha la auditoría preventiva respecto al pago del IGV en las compañías de calzado asociadas a la APIAT; para lo cual se realizó una investigación de tipo cuantitativo y correlacional; la técnica empleada fue la encuesta, su muestra fue de 33 empresas, concluyendo que la auditoría preventiva en las compañías de calzado redujo en un 66,7% respecto al no cumplimiento tributario del Impuesto General a las Ventas, así mismo redujo los procedimientos fiscalizadores de la SUNAT en compañías de calzado asociados a la APIAT; finalmente, indica que la auditoría preventiva incide de manera significativa en el pago IGV en las compañías de calzado asociadas a la APIAT.

Este antecedente, está relacionado con la auditoría tributaria preventiva en un tipo de impuestos específico como el IGV, donde establece que la auditoría tributaria preventiva reduce los procedimientos de fiscalización por parte de la SUNAT, por esta razón se relaciona con el objetivo general de investigación.

Revilla (2022), en su tesis de maestría titulada *La auditoría tributaria preventiva y las infracciones tributarias en las empresas comerciales de la provincia de Huaura*, su objetivo fue realizar una demostración donde la Auditoría Tributaria Preventiva tiene influencias significativas con las Infracciones Tributarias en las Empresas Comerciales de la Provincia de Huaura; realizó una investigación con diseño no experimental, la muestra fue de 123 trabajadores, a las que aplico como técnica la encuesta e instrumento el cuestionario; la

conclusión de la investigación es que la herramienta de la auditoría tributaria preventiva resulta muy importante en la administración adecuada de los impuestos, porque la misma permite verificar y evaluar en forma objetiva el cumplimiento normativo, permite detectar de forma oportuna cualquier desviación y evitar incurrir en infracciones o sanciones en el futuro.

Este antecedente se relaciona con la presente investigación, debido a que muestra la importancia de la auditoría tributaria como un mecanismo de protección para las empresas ante cualquier contingencia tributaria.

Vilca (2019), en su investigación de maestría titulada *Auditoría tributaria preventiva y riesgos tributarios en las empresas constructoras de la región Junín*; su planteamiento del problema fue ¿Cómo se relaciona la Auditoría Tributaria Preventiva con los peligros tributarios en las empresas del sector construcción de la Región Junín?, se planteó como objetivo, encontrar cual es la relación que existe entre la Auditoría Tributaria Preventiva y los problemas tributarios de las empresas que se dedican al sector construcción de la Región Junín; su hipótesis formulada fue que la Auditoría Tributaria Preventiva se relaciona directamente con los riesgos tributarios en las organizaciones constructoras de la Región Junín; su muestra de estudio estuvo conformada por 86 empresas del sector de construcción ubicadas en la región Junín, a las que se aplicó como técnica de recojo de datos la encuesta e instrumento el cuestionario; su tesis fue de tipo cuantitativa y de nivel correlacional; la investigación concluye indicando que la auditoría tributaria preventiva si se relaciona de forma directa con los peligros tributarios en las empresas del sector de construcción de la Región Junín; así mismo para contrastar las hipótesis utilizó el coeficiente de correlación r de Rho de Spearman, obteniendo un coeficiente de correlación de 0.907, en consecuencia, cuando la auditoría tributaria preventiva se ejecute periódicamente servirá como mecanismo para reducir los riesgos en el tributo que se presenten en los procesos de inspección por la

Administración Tributaria. Por lo tanto, el presente antecedente, guarda relación con el objetivo general de la investigación que se realizó.

2.2.3. Antecedentes Regionales

Delgado (2023), en su tesis de maestría titulada *Auditoría tributaria preventiva y contingencias tributarias en el IGV e impuesto a la renta en la empresa constructora Marcel Yopla contratistas S.R.L - ciudad de Cajamarca, 2019*; se planteó como problema ¿Cómo la Auditoría Tributaria Preventiva incide en las contingencias tributarias en el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca, 2019?, por lo que su objetivo fue analizar cuál es la incidencia que tiene la Auditoría Tributaria Preventiva en las Contingencias Tributarias relacionadas con el IGV e Impuesto a la Renta en la empresa Constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L de la ciudad de Cajamarca para el año 2019; la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento el cuestionario, su hipótesis formulada fue que la auditoría tributaria preventiva incide de forma significativa en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la Renta en la empresa constructora Marcel Yopla Contratistas S.R.L en la ciudad de Cajamarca, 2019; para la contratación de su hipótesis se utilizó la prueba estadística de Chi-Cuadrado de Pearson con el que se obtuvo un nivel de significancia de 0.000 que es menor de 0.05, por lo que, ello muestra que la empresa si debe realizar la auditoría tributaria preventiva, por los beneficios que ésta representa, asimismo, se tiene que capacitar de forma constante a los colaboradores del área de contabilidad por estar involucrados en la interpretación y aplicación de las normas tributarias, con la finalidad de que prevengan, detecten y subsanen las contingencias tributarias en el momento oportuno, y con ello evitar hacer desembolsos innecesarios en reparos, sanciones, multas e intereses, con la Administración Tributaria.

Este antecedente aporta un aspecto importante, debido a que indica que es importante la capacitación a los colaboradores del área de contabilidad para una correcta interpretación y

aplicación de la normativa tributaria; en efecto, este antecedente guarda relación con el objetivo general.

2.3. Marco doctrinal

2.3.1. Teoría de la equidad tributaria

Teoría de la equidad tributaria, indica que los impuestos deben ser distribuidos de manera justa y equitativa entre las personas de un país; así mismo, establece que los contribuyentes con mayor capacidad económica deben asumir mayor carga fiscal en términos absolutos y proporcionales, por otro lado indica que las personas que mayor uso hacen sobre los beneficios del estado, deben de pagar más impuestos; esta teoría también indica que se debe realizar una distribución justa de la carga fiscal y orientada a disminuir las desigualdades económicas y sociales (De la Garza, 2008). La teoría de la equidad tributaria contribuye a la comprensión de la presente investigación al sustentar la necesidad de un sistema tributario justo, donde las empresas del régimen MYPE cumplan sus obligaciones de manera proporcional a su capacidad económica, como un mecanismo para fortalecer el cumplimiento equitativo por parte de los contribuyentes, de forma que la propuesta busca reducir infracciones y promover justicia fiscal en Chota. Sin embargo, esta teoría tiene algunas debilidades por la situación compleja de la realidad en la que se aplica, estas debilidades están relacionadas con las dificultades para determinar la capacidad de pago de los contribuyentes, debido a que en muchos casos los ingresos declarados por los contribuyentes no muestran la verdadera capacidad contributiva de estos; así mismo se hace una interpretación subjetiva de la realidad, porque lo que se considera justo por un grupo no puede ser percibido de la misma manera por otro y esto hace que las personas que perciben mayores ingresos tiendan a ocultar parte de estos, con el objeto de no pagar mayores impuestos.

2.3.2. Teoría del riesgo

La teoría del riesgo, se refiere a la posibilidad de que ocurran daños futuros con consecuencias negativas debido a decisiones particulares; estos riesgos dependen de la atribución que se le pueda dar a los daños, los cuales pueden ser posibles o efectivamente ya definidos; así mismo, esta teoría hace referencia a la existencia de un incumplimiento, las cuales ocurren por causas dependientes de un hecho del deudor o por causas no dependientes de este hecho; si están relacionados con el deudor, se analiza estos conceptos, el caso, la fuerza mayor y, por último, la ausencia de culpa; por otro lado, si el incumplimiento ocurre, como un evento extraño al deudor, entonces las consecuencias indicadas no se realizan y la obligación queda extinguida como si jamás hubiera nacido (Giorgi, 1909). La teoría del riesgo contribuye al desarrollo y comprensión de la presente tesis al permitir identificar y analizar los factores que generan incumplimientos tributarios en las empresas MYPE, ya sea por acción directa del contribuyente o por causas externas a éste y al mismo tiempo esta comprensión fundamenta la necesidad de aplicar la auditoría tributaria preventiva para anticipar los riesgos y reducir infracciones tributarias.

2.3.3. Teoría de la gestión administrativa de Fayol

La teoría de la gestión administrativa de Fayol (1971), mediante su teoría sistematizó primero el comportamiento administrativo de los directivos de la empresa y trazó un esquema coherente centrado en la organización total de la empresa, Fayol indica que la administración es una habilidad y que debe ser potenciada por los altos directivos, en ese sentido propone los siguientes principios: de iniciativa por parte de los directivos para cumplir con sus funciones por iniciativa propia, la equidad que permite un trato igualitario, sugiere establecer una cadena de mando pero no exige reglas estrictas en el proceso comunicativo, así mismo sugiere que debe existir un solo gerente por cada departamento, también sugiere que se dé la división específica del trabajo siguiendo un orden y disciplina establecida por la unidad de

mando y finalmente dar seguridad y estabilidad al trabajador para mantenerlo comprometido con la organización. Esta teoría de la gestión administrativa de Fayol contribuye a esta tesis al resaltar la importancia de una administración estructurada, con principios y políticas como la iniciativa, la equidad y la disciplina, las cuales son esenciales para una adecuada gestión tributaria.

2.3.4. Teoría de la pena

La teoría de la pena, en ese sentido divergen a partir de esta teoría las tres siguientes: las teorías absolutas, las teorías relativas y las teorías mixtas o de la unión; en cuanto a las teorías absolutas o retributivas mediante el cual se impone un castigo por un mal cometido, actualmente esta pena está relacionada con la gravedad del hecho y la pena tiene un fin social relacionada con la protección del bien jurídico; por otro lado, las teorías relativas o preventivas indican que la pena va más allá, es un mecanismo de prevención, busca que el sujeto que cometió el delito no vuelva a delinquir; y finalmente las teorías mixtas o de la unión, la pena se enfrenta al individuo de tres maneras, amenazando, imponiendo y ejecutando la pena; por lo que esta última teoría trata de no ir por los extremos de las dos teorías anteriores (Szczeranski, 2015). La teoría de la pena contribuye a la comprensión de la presente investigación al vincular la prevención de infracciones tributarias con un enfoque sancionador y disuasivo, partiendo desde una perspectiva que se encuentra respaldada por la auditoría tributaria como mecanismo para evitar que las empresas reincidan en el incumplimiento tributario y así, al aplicar la propuesta, se busque reducir las conductas infractoras por parte de los contribuyentes.

2.4. Marco conceptual

2.4.1. Auditoría Tributaria preventiva

En primer lugar, es pertinente definir la auditoría; en ese sentido, la auditoría es un proceso informacional, este proceso implica la entrada, realización y salida o resultados que pueden variar según los objetivos o la dependencia a la que se audita; así mismo, la auditoría es una herramienta de control y de supervisión las cuales contribuyen a la creación de una cultura de la disciplina dentro de la organización y permite al mismo tiempo descubrir fallas en las estructuras o vulnerabilidades existentes en la organización (Villardefrancos y Rivera, 2006).

La auditoría tributaria es un procedimiento basado en la normativa legal y administrativa la cual estuvo o está vigente en el lugar donde se aplicará la fiscalización para corroborar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes (Servicio de Impuestos Internos [SII], 2015). En ese mismo sentido, Guevara (2018), indica que la Auditoría Tributaria comprende el conjunto de técnicas y de procedimientos que están destinados a examinar la situación tributaria de las empresas con el objetivo de poder determinar de forma oportuna el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cuales son de naturaleza sustancial y formal.

A partir de las definiciones establecidas, se infiere que la Auditoría Tributaria preventiva son las acciones encaminadas a identificar posibles hechos, circunstancias, eventos, actos que pueden conllevar a ocasionar sucesos negativos dentro de una organización relacionados con los aspectos tributarios, evitando con ello incurrir en contingencias tributarias con la entidad fiscalizadora correspondiente, y por consiguiente evitando las multas, sanciones, notificaciones, entre otros.

La importancia de la auditoría tributaria preventiva es que ésta permite implementar la opinión y el conocimiento de un experto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicadas al sector empresarial, con el objetivo de mejorar cada uno de los procesos, obligaciones y aprovechar los derechos tributarios (Hurtado, 2022)

2.4.1.1. Riesgos de auditoría tributaria preventiva. Este tipo de riesgo constituye un factor que, al no ser abordado de forma oportuna, compromete el servicio de auditoría por parte de la empresa consultora, además crea un riesgo legal en el que incurren proo los involucrados al emitir un juicio desacertado sobre la razonabilidad de la información evaluada (Grisanti, 2016).

Riesgo Inherente. Es aquel riesgo que existe o se presenta ante la ausencia de alguna acción que los responsables de la dirección puedan tomar para modificar la probabilidad de ocurrencia o el impacto que pueda crear el riesgo; por lo que el proceso de definir los riesgos inherentes, se identifica los controles mitigantes y da como resultado el riesgo residual (Deloitte, 2015).

Riesgo Control. Hace referencia a la probabilidad de que los controles existentes no permitan detectar y corregir los errores a tiempo.

Riesgo Detección. Este riesgo está relacionado con la posibilidad de que en la aplicación o desarrollo de la auditoría no se detecten los errores

2.4.1.2. Técnicas de auditoría tributaria preventiva. Las técnicas de auditoría son los métodos prácticos utilizados en la investigación y permiten obtener evidencia necesaria para que el auditor fundamente su opinión (Contraloría General de la República, 2015)

Las técnicas de auditoría más utilizadas son: la técnica de observación visual, que permite obtener información de las actividades, instalaciones, equipos y otros,

ayudado mediante una lista de verificación; otra de las técnicas es la entrevista personal que permite contrastar la información, aquí el auditor puede realizar preguntas cerradas, abiertas, hipotéticas, solicitar información; otra técnica es la revisión de la información documentada, cuidando la seguridad de la información; todo esto permite obtener evidencias y hallazgos de auditoría que permiten determinar la conclusión de la auditoría (EALDE Business School, 2020).

Procedimientos de auditoría tributaria preventiva. Comprende una serie de acciones o tareas, destinadas a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes.

Identificación de riesgos. La identificación de riesgos es un proceso que permite prevenir contingencias, por lo que es conveniente una serie de procedimientos como la comprensión del entorno empresarial mediante la aplicación de un análisis FODA, y la participación conjunta de los involucrados y a partir del proceso realizado determinar el inventario de riesgos clasificados por grupos y niveles de riesgo (Del Carpio, 2006).

2.4.2. Infracciones Tributarias

Las infracciones tributarias, están tipificadas en el artículo 164° del Código Tributario (2013), en donde se indica que la infracción tributaria, es toda acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos.

Para los contribuyentes que pertenecen al régimen Mype tributario se detalla las infracciones más recurrentes: infracciones relacionadas con los comprobantes de pago, conforme al artículo 174° numeral 2 del Código Tributario por no emitir u otorgar comprobantes de pago que reúnan los requisitos o características establecidas, la multa por la

primera oportunidad es del 25% de la UIT, en la segunda oportunidad el cierre es de 5 días, en la tercera oportunidad el cierre es de 7 días y por cuarta oportunidad el cierre es de 10 días; otra infracción es por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, la sanción es con multa de una UIT.

2.4.2.1. Cumplimiento de requisitos El cumplimiento de los requisitos está relacionado con la capacidad jurídica del sujeto obligado al cumplimiento de la obligación tributaria y al cumplir los requisitos, la persona queda apta para la titularidad de cualquier relación jurídica, esto implica cumplir con los requisitos formales, requisitos sustanciales y con los requisitos accesorios (Corés, 1965).

Requisitos formales. Conforme a la publicación realizada por Verona (2019) en su página web del Grupo Verona, establece que se debe de cumplir con las siguientes obligaciones formales: estar inscrito en el Registro Único de Contribuyentes; que se establezca el domicilio fiscal; declarar los tributos dentro del plazo legal establecido; emitir los comprobantes de pago que sustenten las operaciones comerciales; registrar las operaciones en los Libros y registros Contables y retener y pagar tributos.

Por otro lado el artículo 19° de la Decreto Legislativo N° 821 (1999) con él se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo, establece los requisitos formales que se debe cumplir para la deducción como costo o gasto y así mismo como deducción del crédito fiscal: que el impuesto este consignado de forma separada en el comprobante de pago, que el emisor este identificado plenamente y autorizado a la emisión del comprobante de pago que emite, que este registrado en el registro de compras previamente legalizado, entre otros.

Requisitos sustanciales. En la web del Grupo Verona, se establece una lista de requisitos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones sustanciales, estas son: realizar el pago de manera oportuna de todos los tributos; pagar dentro del plazo establecido en la Ley las Retenciones, percepciones y detracciones de impuestos efectuadas (Verona, 2019).

Así mismo, conforme al Decreto Legislativo N° 821 (1999), se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del IGV e ISC y en su artículo 18° establece los requisitos sustanciales para la deducción del gasto o costo y así como para ejercer el derecho al crédito fiscal: que sean permitidos como gasto o costo para la empresa, que se destine a las operaciones por las que se deba efectuar el pago del impuesto.

Otros requisitos tributarios. Otros de los requisitos tributarios están relacionados con la bancarización, conforme al Decreto Legislativo N° 1529 (2022), en el que se establece los nuevos supuestos para la utilización de los medios de pago a partir de S/ 2,000 o \$ 500.

Por otro lado, según el tipo y tamaño de empresa, se tiene que cumplir con otros requisitos, como: el registro de la planilla de los colaboradores, otorgar las boletas de pago, tener al día los contratos de trabajo, entre otros.

2.4.2.2. Facultad sancionadora de la SUNAT. Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 133-2013-EF (2013) del Código Tributario, en su artículo 166° indica que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias, también puede aplicar gradualmente las sanciones; así mismo, la gradualidad de las sanciones solo procederá hasta antes que se interponga recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra las resoluciones que resuelvan la

reclamación de resoluciones que establezcan sanciones, de Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación.

Sanciones pecuniarias. Se refiere precisamente a las multas, las cuales son sanciones económicas, y se determinan principalmente en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en función a los ingresos del contribuyente y están sujetas a reglas de gradualidad o rebaja, esta varía según el tipo de infracción, el régimen tributario del contribuyente (Emprender SUNAT, 2018).

Sanciones administrativas. Son las sanciones a consecuencia de las infracciones cometidas por el contribuyente, estas sanciones son: Comiso de bienes, Cierre temporal de establecimientos, Internamiento temporal de vehículos y Pegado de carteles, sellos y/o letreros (Emprender SUNAT, 2018).

Por otro lado, este tipo de sanciones administrativas, también está relacionado con las amonestaciones de la autoridad edil local, las entidades con competencias específicas, entre otros.

2.4.2.4. Régimen de gradualidad. A continuación, se detalla el régimen de gradualidad, aplicable para los contribuyentes que pertenecen al régimen Mype Tributario, así se tiene la siguiente tabla resumen:

Ley Penal Tributaria. La Ley Penal Tributaria (1996) está orientada a tipificar los delitos tributarios, los cuales son actos ilícitos que perjudican al sistema de tributación de nuestro país, estos actos ilícitos son: la defraudación tributaria, mediante el ocultamiento de ingresos, consignando pasivos falsos o no entregar a la SUNAT las percepciones y retenciones; el delito contable, mediante el incumplimiento de los libros y registros, realizar anotaciones falsas o destruir total o parcialmente los registros contables; los delitos tributarios al declarar información falsa en el RUC, por

almacenar bienes no declarados entre otros aspectos que son sancionados con pena privativa de la libertad según la gravedad.

Defraudación tributaria. La defraudación tributaria, conforme a la Ley Penal Tributaria (1996), establece en su artículo 1º, que constituye defraudación cuando el que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad. En ese mismo sentido, en el artículo 2º la misma ley, indica cuales son las modalidades de defraudación tributaria: Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar; no entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado.

Acción penal. Según lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la ley Penal Tributaria, respecto a la acción penal, indica que es el Ministerio Público el encargado de formalizar la investigación preparatoria y además se debe contar con la participación especializada del Órgano Administrador del Tributo.

2.4.2.5. Consecuencias accesorias. Las consecuencias accesorias ocurren, cuando para la comisión de un delito tributario se utiliza a una persona jurídica, a un negocio unipersonal y con conocimiento de los representantes, entonces según la gravedad de los hechos se puede recurrir al cierre temporal o clausura definitiva del establecimiento, cancelación de licencias, derechos, disolución de la persona jurídica o la Suspensión para contratar con el Estado, por un plazo no mayor de cinco años, tal como lo establece el artículo 17º de la ley penal tributaria.

Plan. Según la RAE (s.f.) un plan es un modelo sistemático de una actuación pública o privada, que se elabora anticipadamente para dirigirla y encauzarla.

Plan de acción. Es una herramienta que permite la coordinación, la ejecución, así como el control de los planes, metas y objetivos establecidos por una organización; mediante el plan de acción se concretiza el logro o la consecución de los objetivos (Pérez y Calixto, 2005).

Plan de acción basado en la auditoría tributaria preventiva. A partir de los conceptos descritos líneas atrás, concluyó afirmando que un plan de acción basado en la auditoría tributaria es una herramienta que permite a las empresas seguir un procedimiento netamente preventivo para la validación de sus comprobantes de pago, la revisión del cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales, así como el cumplimiento de otros requisitos especiales para evitar observaciones o incurrir en contingencias tributarias que son sancionadas por la Administración Tributaria.

2.5. Definición de términos básicos

Acción penal: Es el proceso mediante el cual el Ministerio Público inicia las investigaciones de un delito tributario y notifica a la Administración Tributaria para que forme parte del proceso.

Consecuencias accesorias: Son las consecuencias mediante las cuales se sanciona a las personas jurídicas o empresas unipersonales cuando se han utilizado estas para cometer actos que implican defraudación tributaria.

Defraudación tributaria: La defraudación tributaria ocurre cuando un sujeto realiza en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, para que no pague en todo o en parte los tributos que establecen las leyes y estas acciones implican pena de cárcel.

Dictamen de auditoria: Es la opinión del auditor en la que muestra si la información que ha revisado, estos dictámenes pueden ser de 4 tipos: Dictamen sin salvedades, dictamen con salvedades, dictamen adverso y dictamen con abstención de opinión.

Fundamento de opinión: Se refiere a que el proceso de auditoria se realizó bajo ciertas normas que se indican en este apartado, y se asume la responsabilidad por el contenido del informe.

Hallazgos de auditoria: Un hallazgo de auditoria es cuando existe una discordancia entre lo que establece la normativa y lo que realmente se ha encontrado en la empresa, y este hallazgo tiene efecto relevante en la empresa.

Instrumentos de auditoria: Los instrumentos de auditoria son los facilitan realizar el proceso de auditoria como tal, antes y durante la ejecución.

Planeamiento de auditoria: Es la etapa inicial de la auditoria, mediante el cual se establece las estrategias y las condiciones de cada ente a auditar y se indica las personas implicadas, las tareas a realizar, los recursos, los objetivos, el alcance, entre otros.

Sanciones administrativas: Es un tipo de sanción tributaria que no implica el desembolso de dinero, sino que se limita a sanciones como: Comiso de bienes, Cierre temporal de establecimientos, Internamiento temporal de vehículos y Pegado de carteles, sellos y/o letreros.

Sanciones pecuniarias: Son las sanciones tributarias, las cuales se pagan con dinero, estas sanciones están en función al nivel de ingresos, en función de la UIT.

CAPITULO III

PLANTEAMIENTO DE LAS HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La propuesta del plan de acción de Auditoría Tributaria Preventiva puede reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota.

3.1.2. Hipótesis específicas

Las empresas del régimen Mype Tributario no aplican medidas basadas en la auditoria tributaria preventiva

Existe un bajo nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota

3.2. Variables

Variable propositiva. Auditoría Tributaria Preventiva

Variable diagnostica. Infracciones Tributarias

3.3. Operacionalización/ categorización de los componentes de las hipótesis

Tabla 1
Operacionalización de los componentes de las hipótesis

Hipótesis	Definición conceptual de las variables	Variables	Definición operacional		instrumento de recolección de datos
			Dimensiones	Indicadores	
La propuesta del plan de acción de Auditoría Tributaria Preventiva puede reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota.	<p>Auditoría Tributaria Preventiva</p> <p>La Auditoría Tributaria preventiva comprende el conjunto de técnicas y de procedimientos que están destinados a examinar la situación tributaria de las empresas con el objetivo de poder determinar de forma oportuna el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, las cuales son de naturaleza sustancial y formal, (Guevara, 2018).</p>	<p>Variable diagnostica</p> <p>Auditoría Tributaria Preventiva</p>	Riesgos de auditoria tributaria preventiva	Riesgo inherente Riesgo Control Riesgo de detección	Cuestionario
			Técnicas de auditoria tributaria preventiva	Revisión analítica Inspección documental Perfil de cumplimiento	
			Procedimientos de auditoria tributaria preventiva	Análisis de Declaraciones Juradas Determinación de Impuestos Libros y registros contables	
	<p>Infracciones Tributarias.</p> <p>La infracción tributaria, es toda acción u omisión que importe la violación de las normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos (Código Tributario 2013).</p>	<p>Variable propositiva</p> <p>Infracciones Tributarias</p>	Cumplimiento de requisitos	Requisitos formales Requisitos sustanciales Otros requisitos tributarios	Cuestionario
			Facultad sancionadora	Sanciones pecuniarias Sanciones administrativas Régimen de gradualidad	
			Ley Penal Tributaria	Defraudación tributaria Acción penal Consecuencias accesorias	

CAPITULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ubicación geográfica

La investigación se realizó en la ciudad de Chota, perteneciente al distrito y provincia del mismo nombre, dentro de la región Cajamarca. La ciudad de Chota está ubicada en la meseta de Akunta, a una altitud de 2,388 msnm, presenta una temperatura promedio es de 17.8°C. (Municipalidad Provincial de Chota, s.f.); así mismos por su ubicación geográfica, la ciudad de Chota tiene una importante conexión comercial con la región Lambayeque, con región Amazonas y la selva peruana, y con la capital regional; por al acceso de las vías de comunicación terrestre realiza importantes importaciones y exportaciones de productos; conforme a la base de datos obtenida de la SUNAT, se tiene un total de 1233 empresas o personas jurídicas que se encuentran acogidas al Régimen Mype Tributario al 27 de julio del año 2024.

Figura 1

Captura del Google Maps sobre la ubicación geográfica de la provincia de Chota



Nota: Tomada captura del Google maps y el mapa de Cajamarca, se obtuvo de la web de Cajamarca-sucesos.com

4.2. Métodos de investigación

4.2.1. Método descriptivo

Mediante este método de investigación se realiza la descripción de las características de la auditoría tributaria preventiva relacionada con el objeto de estudio en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Rodríguez y Pérez, 2017). Este método de investigación permitió describir de forma independiente las prácticas de auditoría y las infracciones tributarias de las empresas que pertenecen al régimen Mype tributario, mediante la estadística descriptiva.

4.2.2. Método de sistematización

Mediante este método de investigación se sistematizó la información para el ordenamiento y la clasificación de los datos e información y por otra parte permitió sistematizar los procesos tributarios que realiza las empresas para proponer un plan de acción basado en la auditoría tributaria preventiva (Rodríguez y Pérez, 2017). Este método fue útil para sistematizar la propuesta del plan de acción de auditoría tributaria preventiva, y plantear un plan que permita integrar el proceso contable observando las obligaciones tributarias establecidas en la normativa fiscal por parte de la SUNAT.

4.2.3. Método inductivo - deductivo

Este método de investigación está compuesto por dos procedimientos inversos por un lado la inducción y por otro lado la deducción, donde ambos procedimientos convergen para concluir y generalizar los resultados, el primero permite establecer las teorías y conceptos que fundamentan el estudio de investigación y el deductivo permite identificar las principales dificultades tributarias que serán fortalecidas con la propuesta del plan de acción (Rodríguez y Pérez, 2017). Este método se aplicó inicialmente mediante la recopilación de datos a partir de observaciones y documentos de empresas del régimen MYPE Tributario de Chota, lo que

permitió identificar patrones y tendencias en las infracciones tributarias. A partir de estos hallazgos, se formuló una hipótesis que fue posteriormente verificada a través del análisis de la información, permitiendo así deducir conclusiones sobre la efectividad del plan de auditoría propuesto, de esta manera, se integraron ambos enfoques metodológicos para enriquecer los resultados de la investigación.

4.2.4. Método Analítico

Mediante este método de investigación se separa las partes del fenómeno u objeto de estudio y a partir de ahí, se estudia cada una de esas partes mediante la observación secuencial de sus causas y efectos, es decir que permite conocer de forma detallada cada componente y permite describirlo y explicarlo, además, permitió analizar los contenidos conceptuales que fundamentan la investigación, así como, el análisis de los resultados de la investigación de campo (Martínez, 2012). Se utilizó este método al descomponer los datos sobre infracciones tributarias en el régimen MYPE de Chota para identificar sus causas y factores determinantes, permitiendo así un entendimiento profundo de la problemática y la fundamentación efectiva del plan de auditoría propuesto; este enfoque facilitó la evaluación crítica de las prácticas actuales y la formulación de recomendaciones específicas.

4.2.5. Método Dialéctico

Este método de investigación permitió identificar las contradicciones encontradas en la realidad y facilitó el análisis, así mismo, permitió encontrar un fundamento de las estructuras y relaciones lógicas para explicar el fenómeno u objeto de estudio (Martínez, 2012). se aplicó para analizar la interacción entre las variables que influyen en las infracciones tributarias, considerando tanto las contradicciones presentes en las respuestas de los encuestados conforme al instrumento aplicado, lo que permitió desarrollar un enfoque

crítico y dinámico que propició la identificación de soluciones integrales en el plan de auditoría tributaria preventiva propuesto.

4.3.Diseño de la Investigación

La investigación fue de tipo aplicada, porque se orientó a crear un plan de acción basado en la auditoría tributaria preventiva para reducir las infracciones tributarias (Schwarz, 2017).

Es no experimental porque no se realizó sin la manipulación deliberada de las variables, sino que solo se limitará a la observación del fenómeno u objeto de estudio dentro del contexto natural y luego se describe, se explica o predice a partir de los resultados obtenidos (Williams y Ríos, 2019).

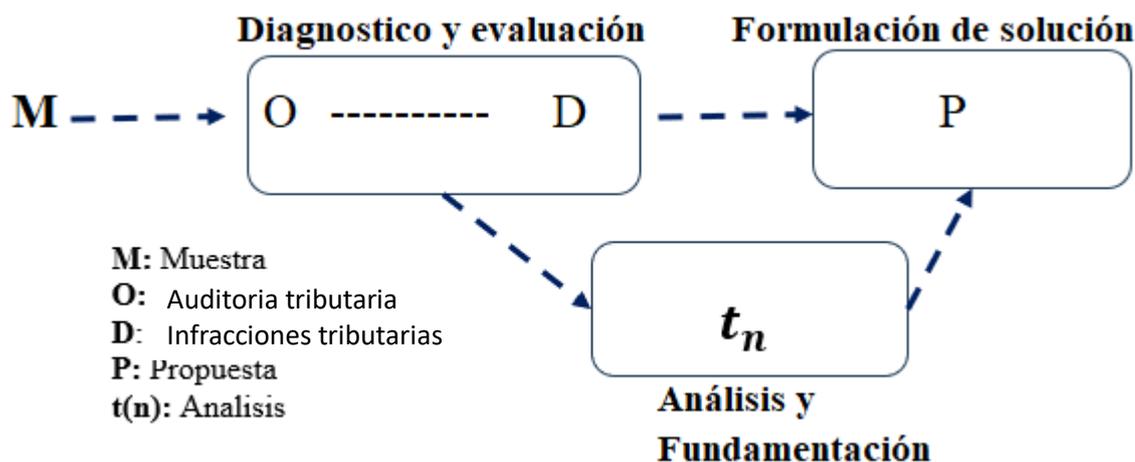
La investigación, según el diseño por extensión fue de corte transversal, porque los resultados de la investigación serán recogidos en un solo momento y una sola vez, para luego describirlo y analizarlo; el alcance del corte transversal para obtener los datos se usa para estudios exploratorios, descriptivos y correlaciones (Arias y otros, 2022).

Finalmente, el nivel de investigación fue descriptivo con propuesta, porque se describe el problema de investigación y con los resultados se propone un plan de acción basado en la auditoría tributaria preventiva adecuado que permitirá reducir las infracciones tributarias (Ochoa y Yunkor, 2019).

Finalmente, la presente investigación se realizó bajo el diseño descriptivo – propositivo, la cual sigue el siguiente esquema que se muestra en la figura 2.

Figura 2

Diagrama: Diseño descriptivo – propositivo



Nota: Adaptado del video de YouTube del prof. Rafael Estela Paredes – Indoamérica televisión (2020)

4.4. Población, muestra, unidad de análisis y unidades de observación

4.4.1. Población

La población de estudio estuvo conformada por todas las empresas o personas jurídicas que pertenecen al régimen Mype Tributario de la ciudad de Chota, cuya base de datos fue obtenida de la SUNAT, y que a la fecha estén con la condición de activo y habido en la SUNAT, siendo esta lista a la fecha de investigación de 1233 empresas que pertenecen al régimen Mype Tributario.

4.4.2. Muestra

El tamaño de la muestra se determinó mediante la siguiente formula estadística para calcular la muestra de poblaciones finitas; sin embargo, se puede modificar a criterio del investigador la proporción positiva y la proporción negativa, en ese sentido se estableció los valores ($p=80\%$) y ($q=20\%$), donde cuya suma siempre debe dar 1; así mismo, se modificó los parámetros p y q , para mejorar la proporción esperada de éxito en la población y aumentar el porcentaje de éxito en los resultados al aplicar el instrumento.

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2(N - 1) + z^2 p \cdot q}$$

Donde:

n = Muestra inicial

N = población = 1233

p = proporción positiva = 80% = 0.8

q = proporción negativa = 20% = 0.2

z = Nivel de confianza 95% = 1.96

E = error máximo permitido 5% = 0.05

Empleando la fórmula indicada anteriormente, tenemos lo siguiente:

$$n = \frac{1.96^2(0.8)(0.2)(1233)}{0.05^2(280 - 1) + (1.96^2)(0.8)(0.2)}$$

$$n = 206$$

El tamaño de la muestra es de 206 personas jurídicas acogidas al régimen Mype tributario del distrito de Chota, 2024; sin embargo, esta muestra se puede ajustar aplicando la siguiente fórmula

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}}$$

$$n = \frac{206}{1 + \frac{206}{1233}}$$

$$n = 176.51$$

Por lo tanto, la muestra final es de 177 personas jurídicas acogidas al régimen Mype tributario del distrito de Chota en el año 2024.

4.4.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis en un estudio cuantitativo, está representado por el elemento o ente al que se observa o mide en relación con las variables en un proceso de investigación

(Hernández y otros, 2014); por lo tanto, la unidad de análisis será las empresas del Régimen MYPE Tributario del distrito de Chota.

4.4.4. Unidad de observación

La unidad de observación es una unidad física que nos interesa estudiar u observar con fines de obtener datos para nuestra investigación, el conjunto de las unidades de observación es igual a la población de estudio (Quevedo, 2011); en efecto, la unidad de observación fue las personas naturales que dirigen a la empresa, como gerentes, administradores, titular gerente según el tipo de empresa u forma organizacional de las mismas.

4.5. Técnicas e instrumentos de recopilación de información

4.5.1. Técnica de recopilación de información

La técnica que se utilizó fue la encuesta, debido a que es una de las técnicas más representativas debido a su uso y difusión, permite la recogida de datos de la realidad de una forma concreta, particular y práctica; es utilizada en los diseños no experimentales y de enfoque cuantitativo (Kuznik y otros, 2010).

4.5.2. Instrumento de recopilación de información

El instrumento para obtener la información fue el cuestionario, este instrumento permitió recoger la información de forma estructurada y estandarizada, donde las pautas de registro y de interpretación se definen previamente, así mismo permite comparar los resultados entre cada unidad de análisis y llegar a conclusiones específicas y generales (Anaya, 2012).

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

La técnica para el procesamiento de la información fue la técnica de acumulación segmentada, la cual permitió ordenar la información de acuerdo con los indicadores, dimensiones, variables y otros datos de interés, a partir de este procesamiento de la información se procesó la estadística descriptiva en el Microsoft Excel y posteriormente se utilizó el software IBM SPSS Statics V.26.

4.7. Matriz de consistencia metodológica

Tabla 2
Matriz de consistencia metodológica

Título: Propuesta de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva para reducir las infracciones en las empresas MYPE Tributario – Chota								
Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
<u>Pregunta general</u>	<u>Objetivo general</u>	<u>Hipótesis general</u>						
¿De qué manera un plan de acción a partir de la Auditoría Tributaria Preventiva puede contribuir a reducir las infracciones tributarias en las empresas del régimen MYPE Tributario del distrito de Chota?	Proponer un plan de acción de Auditoría Tributaria Preventiva para reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota.	La propuesta del plan de acción de Auditoría Tributaria Preventiva puede reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota.		Auditoría Tributaria Preventiva	Planeamiento de auditoria Planificación específica Memorándum de auditoria		Métodos Método descriptivo Método de sistematización Método inductivo - deductivo	Población: 1233 empresas del régimen Mype Tributario del distrito de Chota.
<u>Preguntas Específicas</u>	<u>Objetivos Específicos</u>	<u>Hipótesis Específicas</u>	Variable diagnóstica Auditoria Tributaria preventiva	Ejecución del trabajo de auditoria			Técnica: La encuesta Método Analítico Método Dialectico	
¿Las empresas del régimen Mype Tributario aplican medidas basadas en la auditoria tributaria preventiva?	Determinar si las empresas del régimen Mype Tributario aplican medidas basadas en la auditoria tributaria preventiva	Las empresas del régimen Mype Tributario no aplican medidas basadas en la auditoria tributaria preventiva			Hallazgos de auditoria			
¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en	Determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en las empresas del Régimen MYPE	Existe un bajo nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en las empresas del Régimen MYPE		Redacción del informe	Dictamen de auditoria Fundamento de opinión Seguimiento posterior		Tipo de estudio: Investigación Aplicada Instrumento: El cuestionario	Muestra: 206 empresas del régimen Mype Tributario del distrito de Chota.

empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota?	tributario del distrito de Chota.	tributario del distrito de Chota.			Diseño: Diseño no experimental
¿Cuáles son las principales sanciones tributarias de las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota?	Determinar las principales sanciones tributarias de las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota.		Cumplimiento de requisitos	Requisitos formales Requisitos sustanciales Otros requisitos tributarios	Nivel de estudio: Descriptiva con propuesta
¿Cuáles son los casos que son sancionados con la ley penal tributaria en las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota?	Identificar los casos que pueden ser sancionados con la ley penal tributaria en las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota.		Variable propositiva Infracciones Tributarias	Sanciones pecuniarias Sanciones tributarias Sanciones administrativas Régimen de gradualidad Defraudación tributaria Ley Penal Tributaria Acción penal Consecuencias accesorias	Enfoque: Cuantitativo

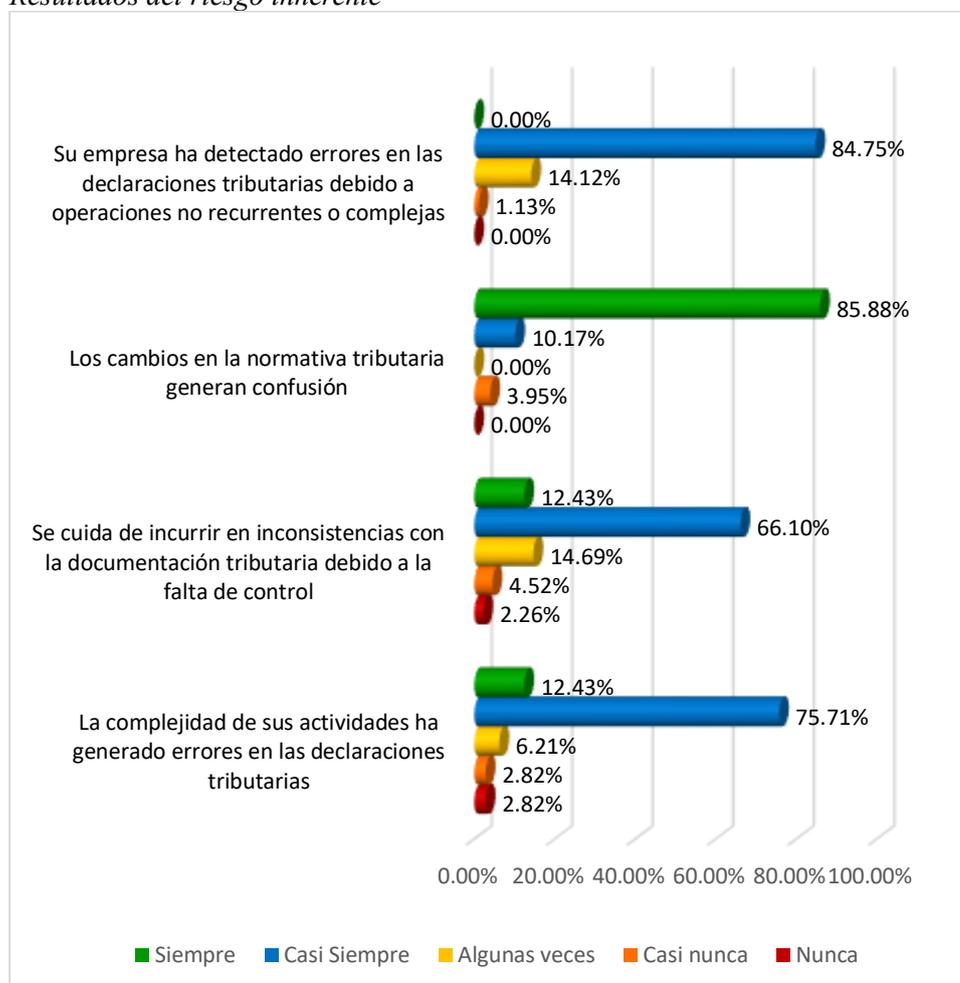
CAPÍTULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Resultados descriptivos de la variable auditoría tributaria preventiva

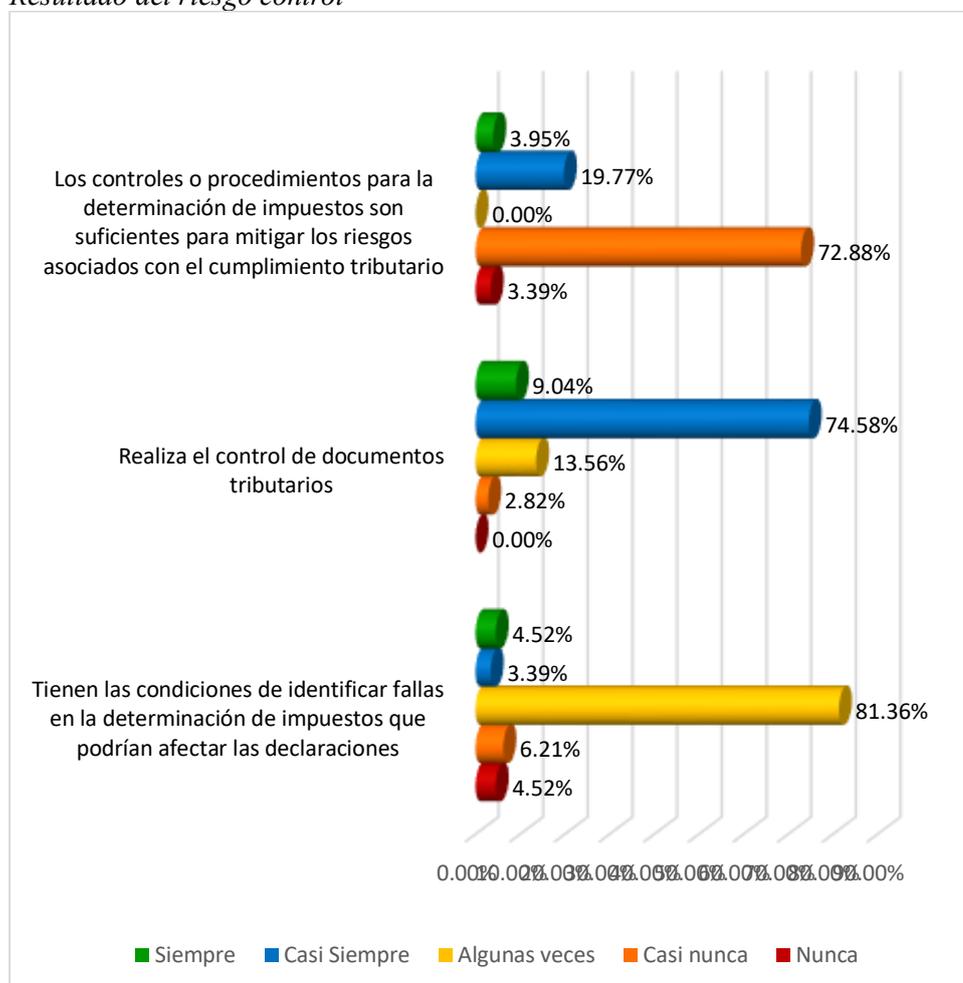
Tras la aplicación del instrumento, se procesó los datos de forma acumulada en Microsoft Excel, de forma que permita identificar las respuestas por variable, dimensión e indicador; lo que se muestra a continuación son figuras que se han procesado a partir de las respuestas de los indicadores por cada dimensión, lo cual facilita su interpretación y análisis.

Figura 3
Resultados del riesgo inherente



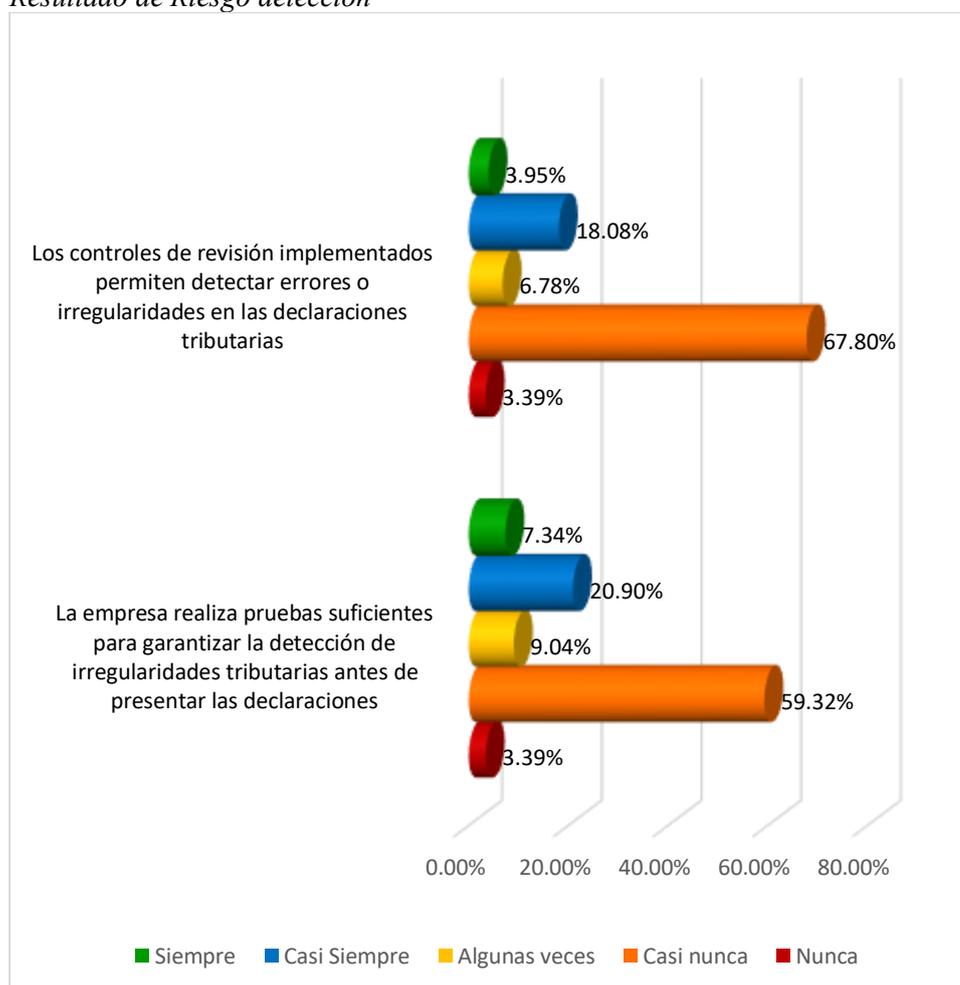
Conforme a los datos de la figura 3, se observa respecto al riesgo inherente, que el 84.75% de las empresas casi siempre han detectado errores en las declaraciones por operaciones no habituales o no concurrentes con sus actividades que realizan; por otro lado, el 85.88% indican que los cambios de la normativa tributaria siempre generan confusión a los empresarios; así mismo, el 66.10% casi siempre tiene cuidado para que no puedan incurrir en inconsistencias con la documentación tributaria por falta de control; finalmente, el 75.71% indica que casi siempre, la complejidad de las operaciones o del giro de negocio, genera errores en las declaraciones tributarias.

Figura 4
Resultado del riesgo control



Los datos de la figura 4, se observa respecto al riesgo control que el 72.88% indica que casi nunca realiza controles o procedimientos para una correcta determinación de los impuestos con el fin de mitigar los riesgos asociados con el cumplimiento tributario; por otro lado, el 74.58% indica que casi siempre realiza el control de sus documentos tributarios; finalmente el 81.36% algunas veces se sienten en condiciones de identificar fallas relacionadas con la determinación de impuestos.

Figura 5
Resultado de Riesgo detección



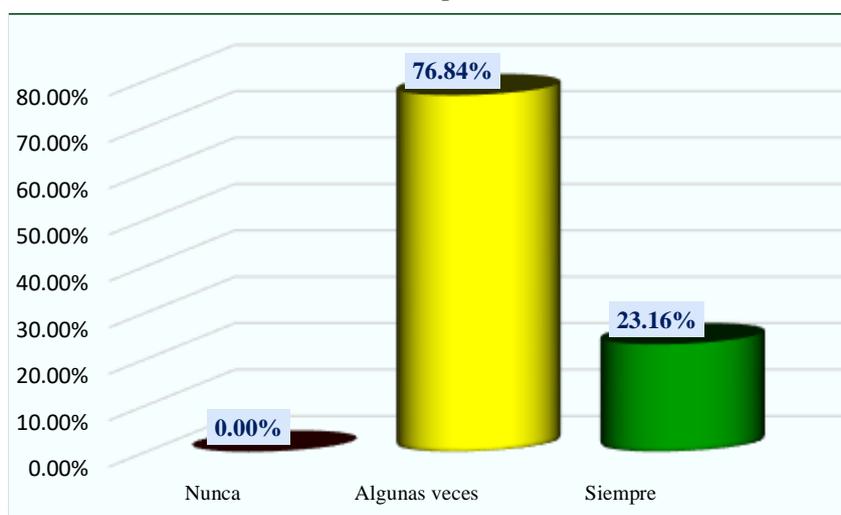
A partir de los datos de la figura 5, se observa respecto al riesgo detección que el 67.80% indica que casi nunca los controles de revisión que están implementados, permiten detectar errores o irregularidades en la presentación de las declaraciones tributarias; por otro lado, el 59.32% indica que casi nunca la empresa realiza las validaciones o verificaciones

suficientes con el objetivo de identificar irregularidades tributarias, antes de presentar sus declaraciones.

Tabla 3
Baremo del Riesgos de auditoria tributaria preventiva

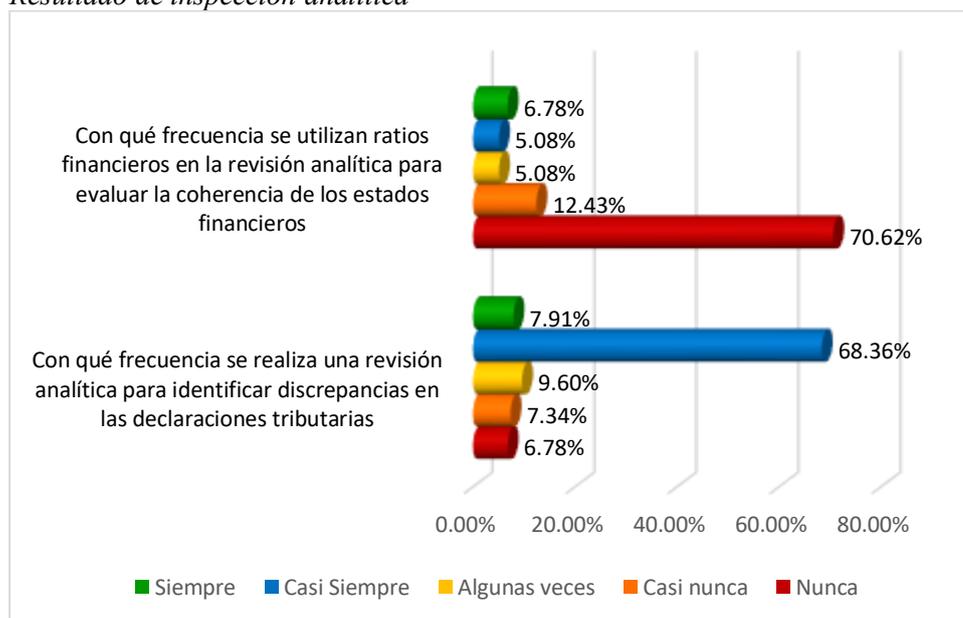
Nivel	Escala	fi	hi	Hi
Nunca	[9 - 21]	0	0.00%	0.00%
Algunas veces	[22 - 33]	136	76.84%	76.84%
Siempre	[34 - 45]	41	23.16%	100.00%

Figura 6
Baremo de la dimensión auditoria tributaria preventiva



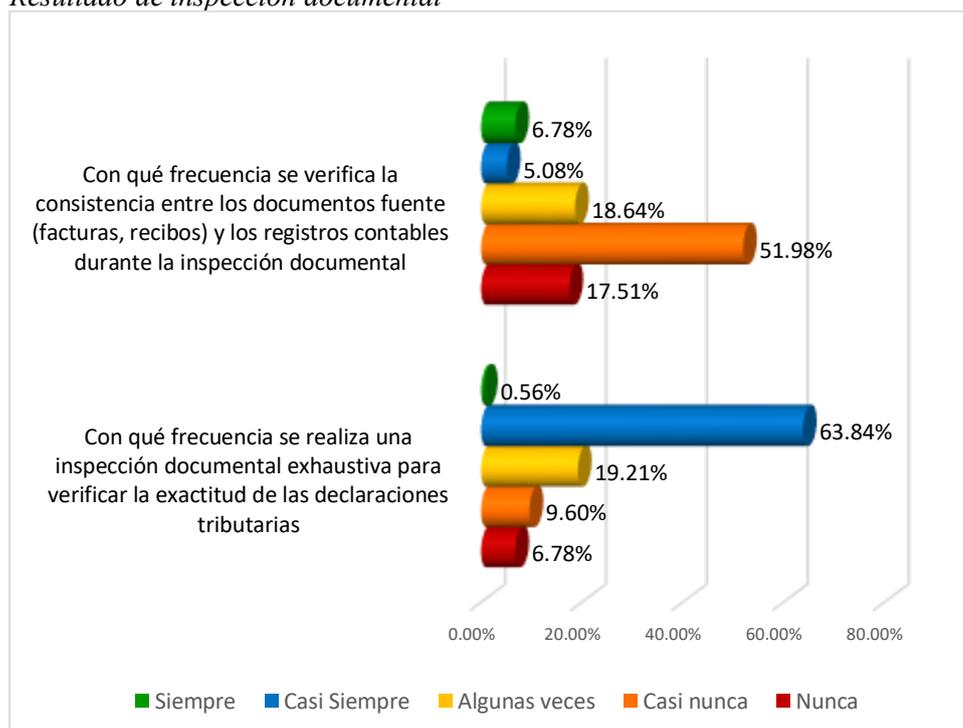
Conforme a los datos de la figura 6, relacionada con el baremo de la dimensión auditoria tributaria preventiva, se tiene que el 76.84% indica que algunas veces cumple con las validaciones de los comprobantes de pago, las declaraciones y otros, relacionados con el riesgo inherente, el riesgo control y con el riesgo detección a fin de no incurrir en infracciones tributarias. Se tiene también que el 23.16% siempre realiza validaciones de los documentos contables y otros procedimientos, a fin de evitar o detectar errores que en la auditoria tributaria preventiva.

Figura 7
Resultado de inspección analítica



Según los datos de la figura 7, se observa respecto a la inspección analítica que el 70.62% indica que nunca hace uso de los ratios financieros para evaluar el histórico y coherencia de los Estados financieros. Por otro lado, el 68.36% indica que casi siempre realiza una inspección analítica para identificar discrepancias en las declaraciones tributarias.

Figura 8
Resultado de inspección documental

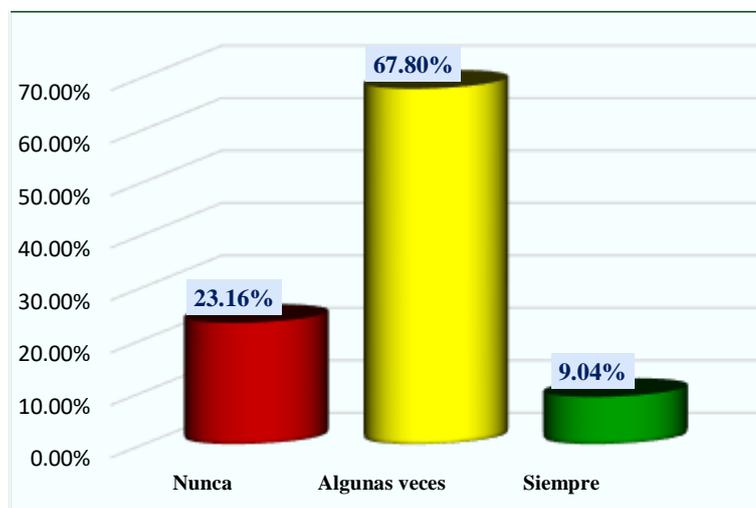


Conforme a los datos de la figura 8, se observa respecto al resultado de inspección documental que el 51.98% casi nunca verifican que exista consistencia o coincidencia entre los comprobantes de pago, los registros contables y las declaraciones presentadas a SUNAT. Así mismo, el 63.84% indica que casi siempre verifica las constancias de declaración presentadas a la SUNAT a fin de evaluar que se haya presentado a tiempo y los importes de los tributos que se debe pagar.

Tabla 4
Baremo de Técnicas de auditoría tributaria preventiva

Nivel	Escala	fi	hi	Hi
Nunca	[4 - 9]	41	23.16%	23.16%
Algunas veces	[10 - 14]	120	67.80%	90.96%
Siempre	[15 - 20]	16	9.04%	100.00%

Figura 9
Baremo de la dimensión Técnicas de auditoría tributaria preventiva

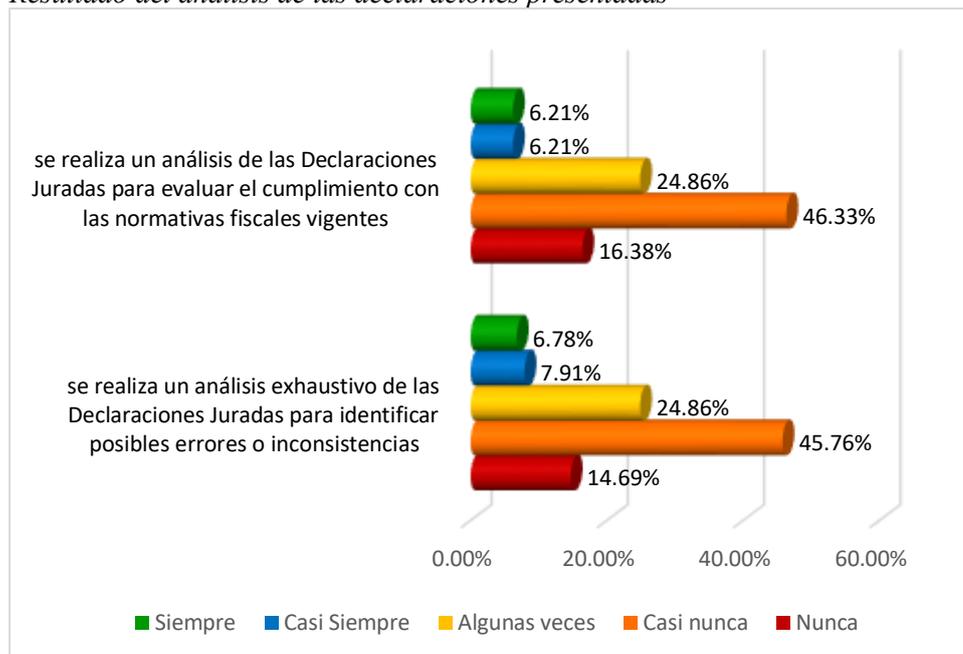


En el baremo de la dimensión técnicas de auditoría tributaria preventiva, que se observa en la figura 9, se tiene que predomina el nivel algunas veces con el 67.80%, y luego el nivel nunca con el 23.16% y finalmente el nivel siempre con el 9.04%; esto debido a que las técnicas de auditoría tributaria preventiva como la inspección analítica y la inspección

documental se realizan algunas veces en las empresas y existe otras que nunca lo realizan, sino que presentan sus declaraciones sin analizar los registros contables, y sin verificar los comprobantes de pago para que exista armonía entre estos registros y presentar sus declaraciones de forma correcta.

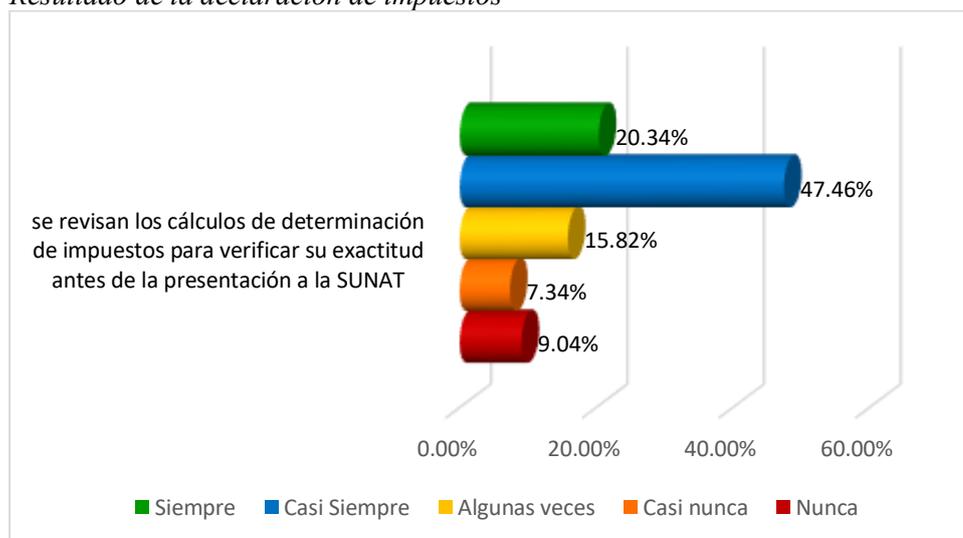
Figura 10

Resultado del análisis de las declaraciones presentadas



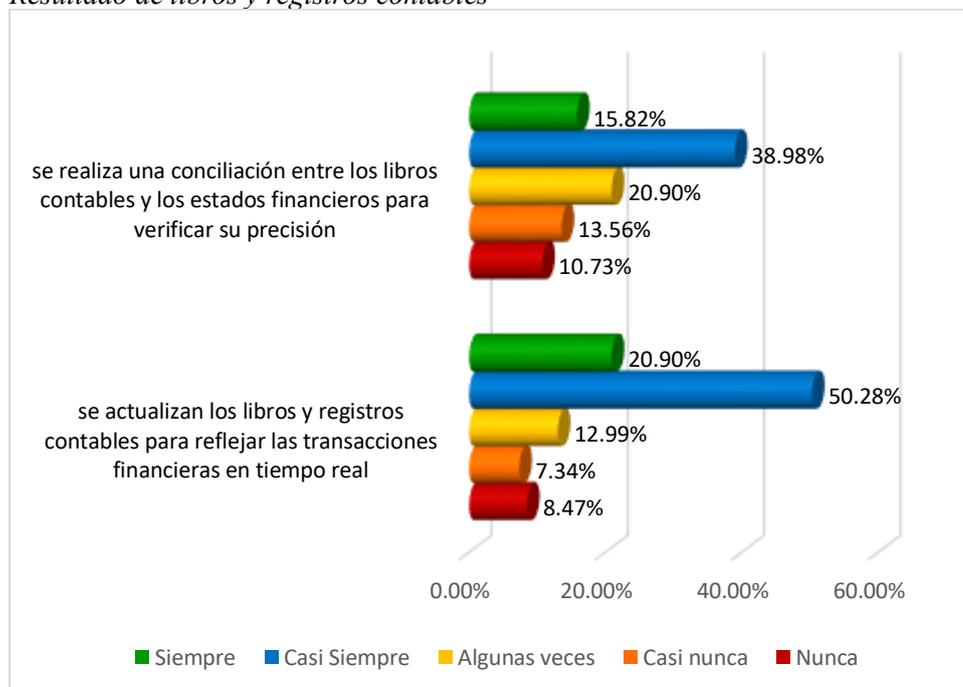
Acorde a los datos de la figura 10, se observa respecto al análisis de las declaraciones presentadas que el 46.33% indica que casi nunca y el 24.86% que algunas veces analiza las declaraciones presentadas para evaluar si se ha cumplido con la normativa fiscal vigente. Por otro lado, el 45.76% casi nunca y el 24.86% indica que algunas veces realiza un análisis exhaustivo de las declaraciones juradas con el objeto de identificar posibles errores o inconsistencias.

Figura 11
Resultado de la declaración de impuestos



A partir de los datos de la figura 11, se observa respecto a la declaración de impuestos, que el 47.46% indica que casi siempre, el 20.34% siempre y el 15.82% algunas veces, revisa los cálculos de determinación de impuestos para verificar su exactitud antes de la presentación a la SUNAT.

Figura 12
Resultado de libros y registros contables

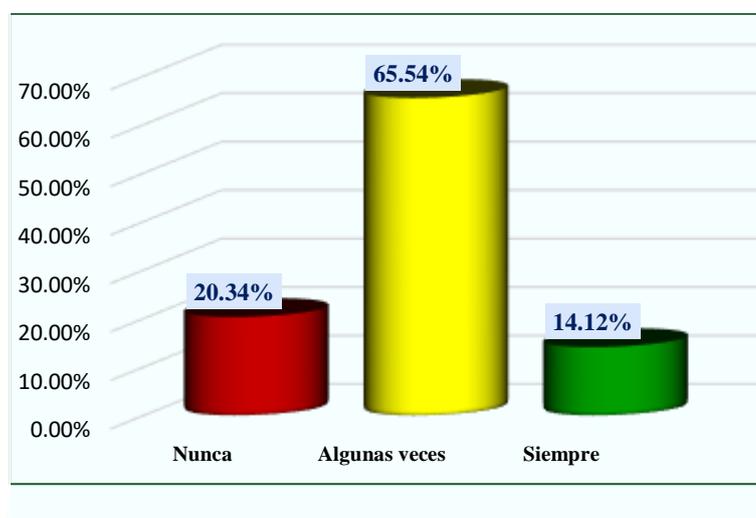


Los datos de la figura 12, se observa respecto a los libros y registros contables que el 38.98% indica que casi siempre y el 20.90% algunas veces realiza la conciliación entre los libros contables y los estados financieros con el objetivo de verificar su consistencia. Por otro lado, el 50.28% indica que casi siempre, el 20.90% indica que siempre actualiza su información contable, para reflejar las transacciones financieras en tiempo real, a fin de tomar decisiones más oportunas.

Tabla 5
Baremo del procedimiento de auditoria tributaria preventiva

Nivel	Escala	fi	hi	Hi
Nunca	[5 - 12]	36	20.34%	20.34%
Algunas veces	[13 - 19]	116	65.54%	85.88%
Siempre	[20 - 25]	25	14.12%	100.00%

Figura 13
Baremo de la dimensión Procedimientos de auditoria tributaria preventiva



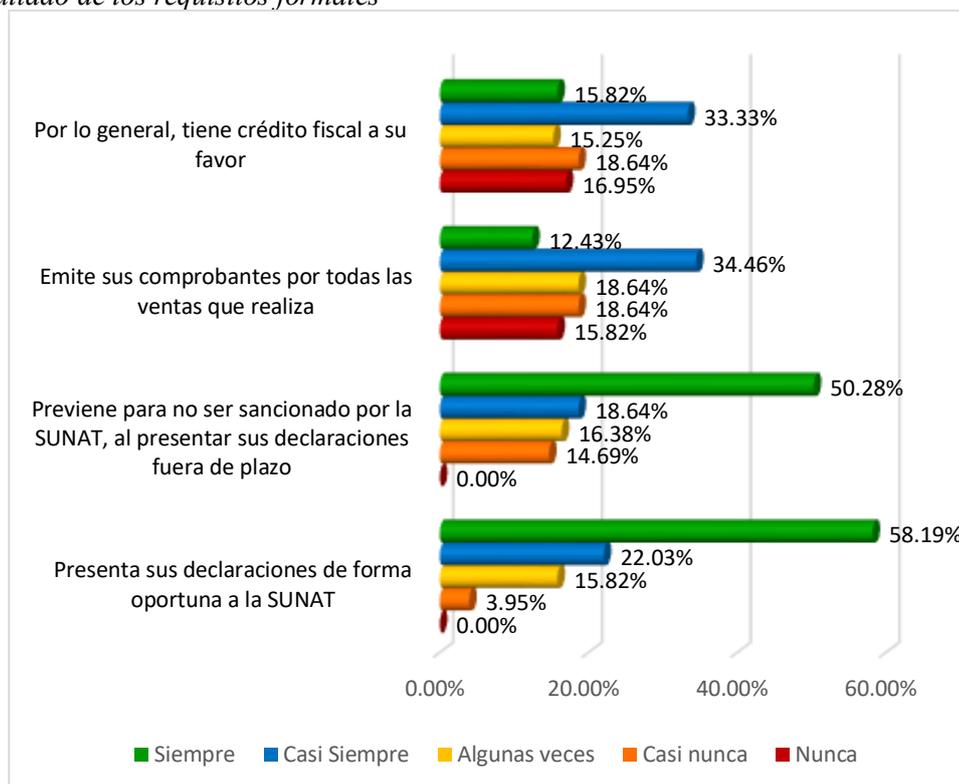
En la figura 13, se aprecia el baremo de la dimensión procedimientos de auditoria tributaria preventiva, donde el nivel que predomina es: algunas veces con el 65.54%, el nunca con el 20.34% y el siempre con el 14.12%, lo cual significa que el análisis de las declaraciones, la declaración de impuestos y los libros y registros contables se revisan y analizan algunas veces, pero también hay un porcentaje de empresarios que nunca lo hace o

nuca analiza o valida las declaraciones ni los libros o registros contables para identificar si estos tienen o no armonía entre los comprobantes, los registros y las declaraciones.

5.2. Resultados de la variable contingencias tributarias

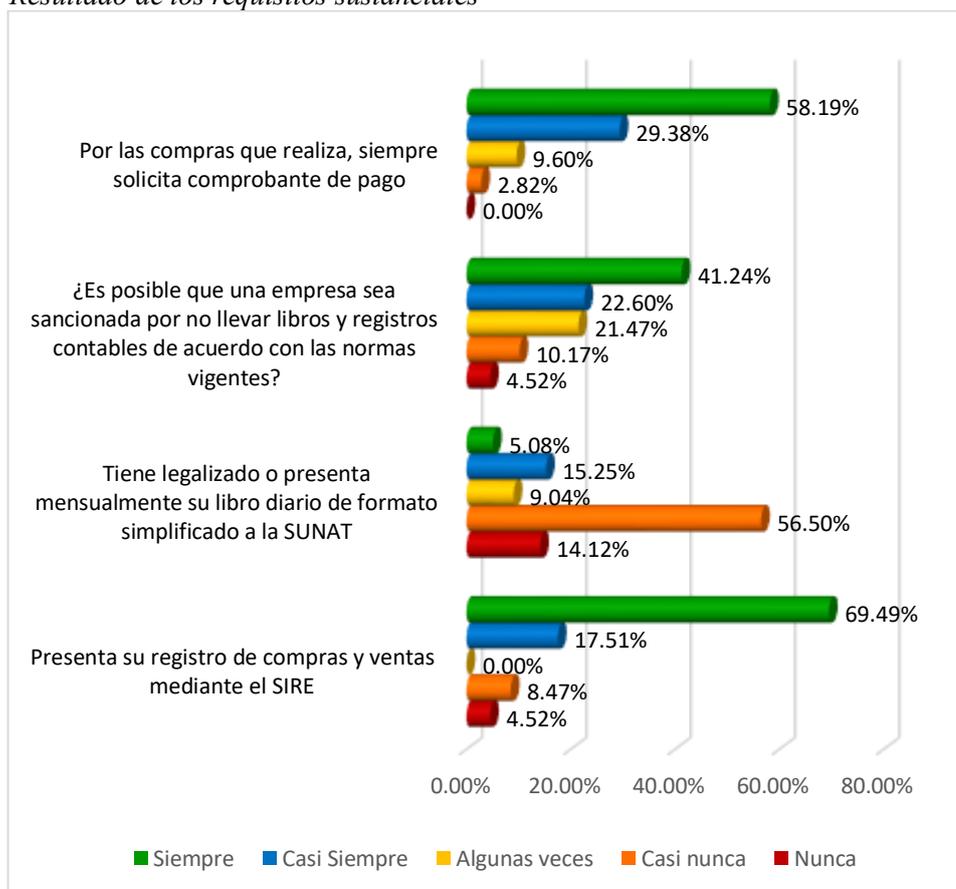
Figura 14

Resultado de los requisitos formales



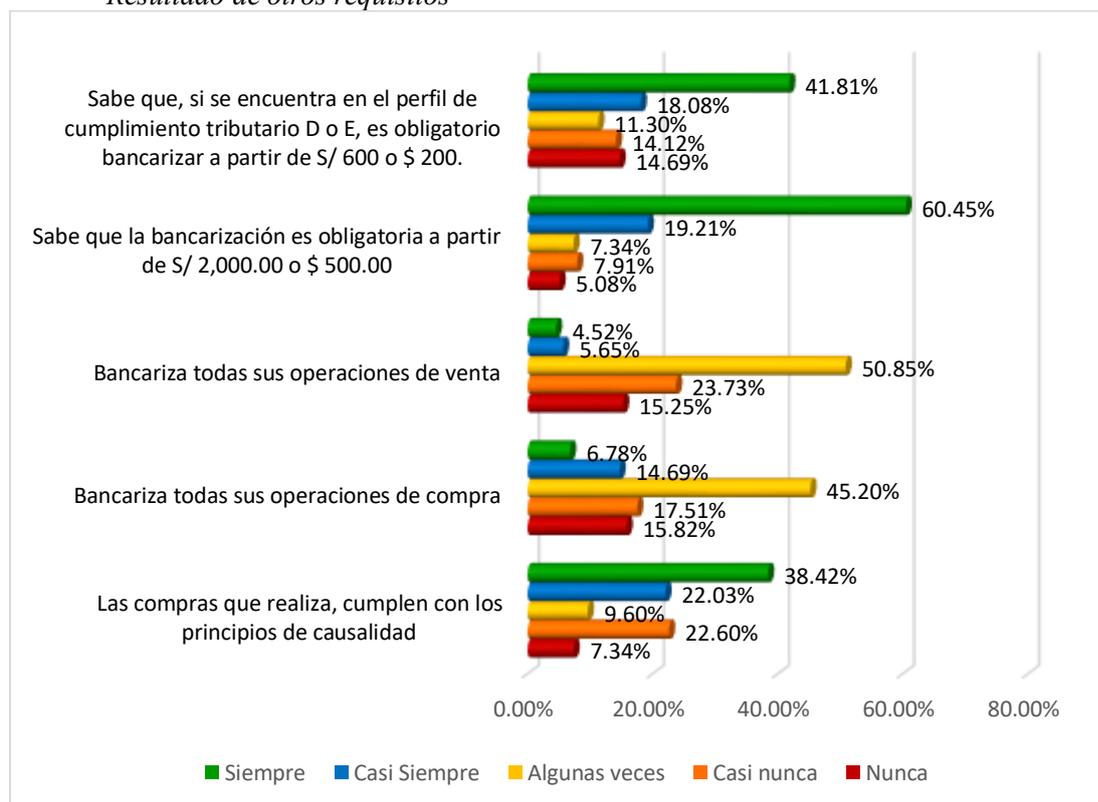
Según los datos de la figura 14, se observa respecto a los requisitos formales que el 33.33% indica que casi siempre tiene crédito fiscal del IGV y solo un 16.95% indica que nunca tiene crédito fiscal, y el 15.82% siempre tiene crédito fiscal. Por otro lado, el 34.46% indica que casi siempre emite comprobantes de pago por todas las compras que realiza, así mismo el 18.64% nunca y algunas veces, emite sus comprobantes de pago por todas las compras que realiza. Por otro lado, el 50.28% indica que siempre previene presentar sus declaraciones a tiempo como una forma de evitar sanciones tributarias. Finalmente, el 58.19% establece que siempre presentan sus declaraciones juradas a tiempo a la SUNAT.

Figura 15
Resultado de los requisitos sustanciales



Conforme a los datos de la figura 15, se observa respecto a los requisitos sustanciales que el 58.19% indica que siempre solicita sus comprobantes de pago por las compras que realiza. Por otro lado, el 41.24% indica que siempre es posible que una empresa sea sancionada por no llevar libros y registros contables, que estén de acuerdo con la normativa vigente. Así mismo, se tiene que el 56.50% establece que casi nunca tiene legalizado su libro diario de formato simplificado. Finalmente, el 69.49% establece que siempre presenta sus registros de compras y ventas en el SIRE.

Figura 16
Resultado de otros requisitos

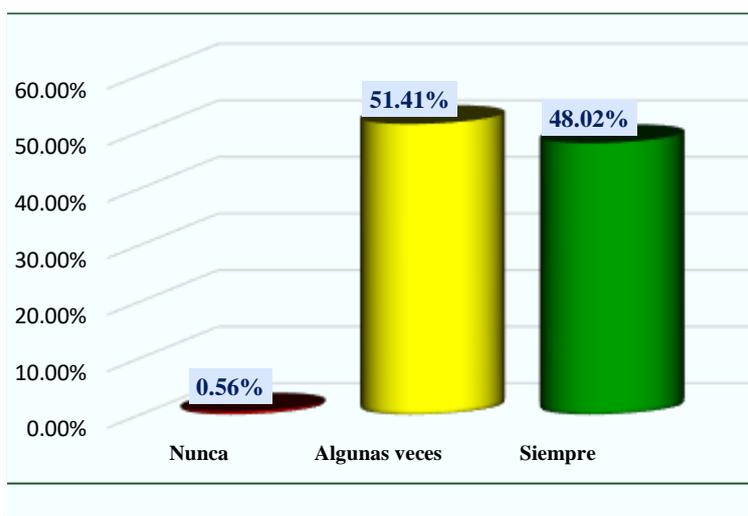


Los datos de la figura 16, se observa respecto al cumplimientos de otros requisitos, se tiene que el 41.24% establece que siempre conoce que en el perfil tributario D y E se debe bancarizar desde S/ 600 o \$ 200, en ese mismo sentido, el 14.69% desconoce absolutamente sobre ese tema. Así mismo, el 60.45% indica que siempre conoce que la bancarización es obligatoria desde los S/ 2,000.00 o \$ 500.00. así mismo, el 50.85 establece que algunas veces bancariza sus operaciones de venta y en ese mismo sentido el 15.25% nunca bancariza sus ventas. Por otro lado, 45.76% algunas veces bancarizan sus operaciones de compra y el 15.82% nunca bancariza sus operaciones de compra. Finalmente, el 38.42% establece que siempre realiza las compras con el principio de causalidad.

Tabla 6
Baremos del cumplimiento de requisitos

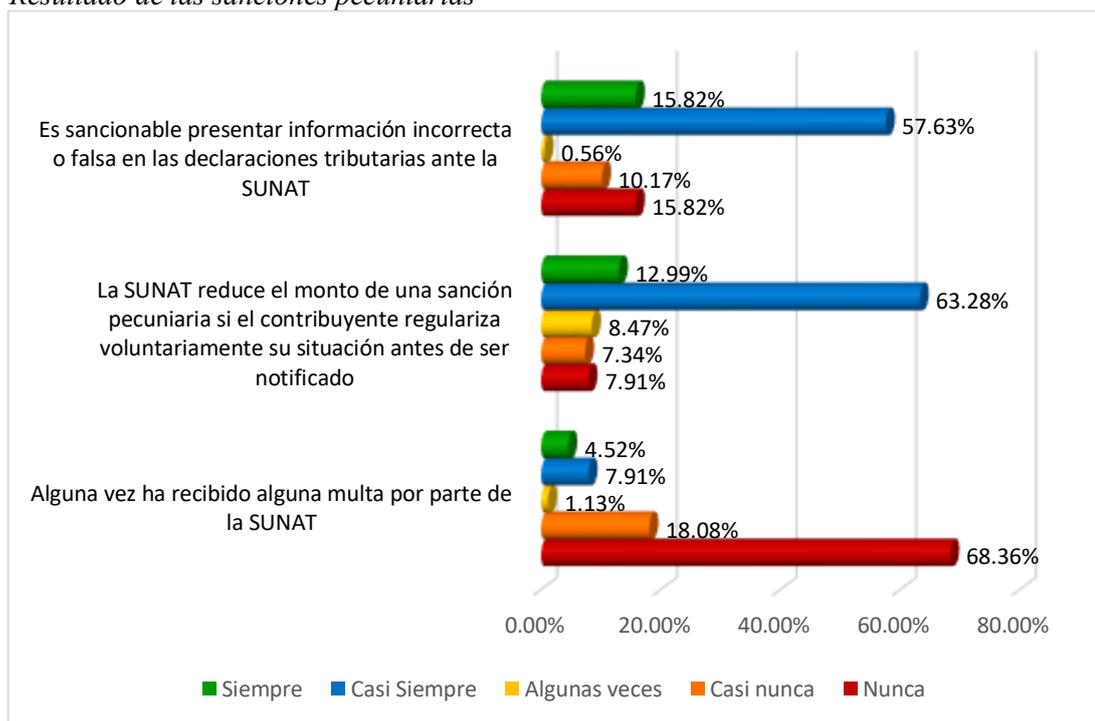
Nivel	Escala	fi	hi	Hi
Nunca	[13 - 30]	1	0.56%	0.56%
Algunas veces	[31 - 47]	91	51.41%	51.98%
Siempre	[48 - 65]	85	48.02%	100.00%

Figura 17
Baremo de la dimensión cumplimiento de requisitos



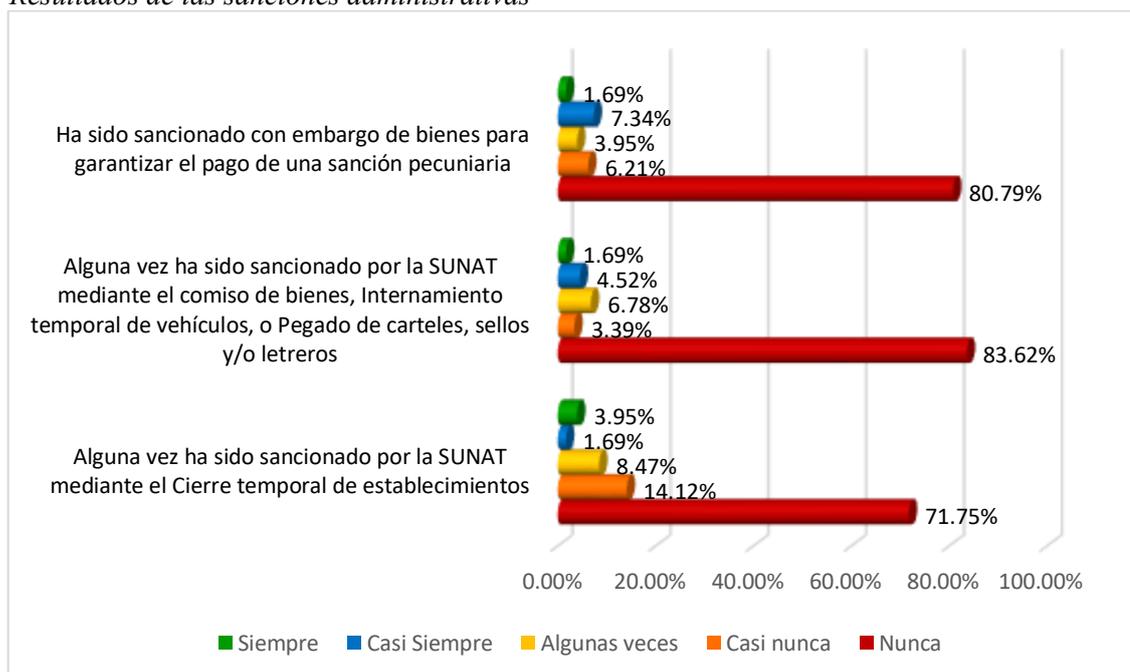
En la figura 17, relacionada con el baremo de la dimensión cumplimiento de requisitos, se tiene que el 51.41% indica que algunas veces, el 48.02% establece que siempre; es decir que el cumplimiento de requisitos, como los requisitos formales, los requisitos sustanciales y los otros requisitos, solo tienen un nivel de cumplimiento medio especialmente del cumplimiento de los requisitos sustanciales y de otros requisitos como la bancarización y cumplir con el principio de causalidad.

Figura 18
Resultado de las sanciones pecuniarias



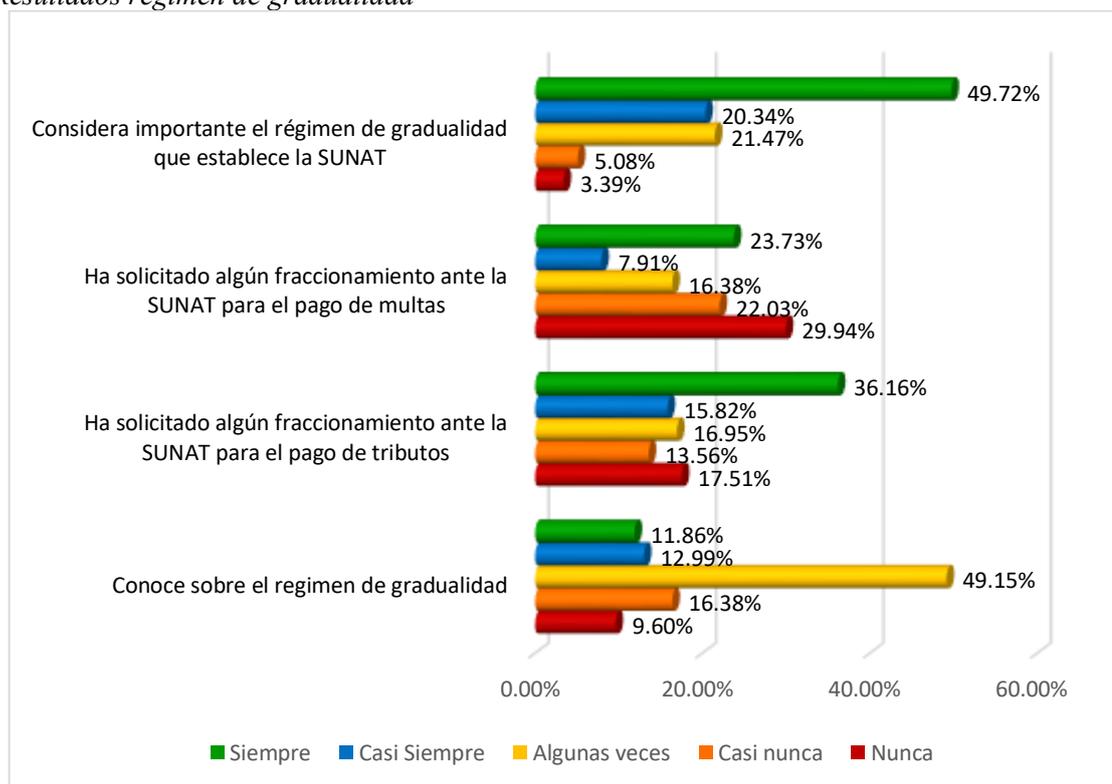
A partir de los datos de la figura 18, se observa respecto al resultado de sanciones pecuniarias que el 55.63% indica que casi siempre es sancionable el hecho de presentar información incorrecta o falsa a la SUNAT. El 63.28% establece que casi siempre la SUNAT les puede reducir la sanción pecuniaria si es que el contribuyente regulariza de forma voluntaria su situación tributaria antes de cualquier notificación de la SUNAT. Finalmente, el 68.36% establece que nunca ha recibido alguna multa de la SUNAT; lo cual indica que pese a tener dificultades tributarias, la SUNAT no ha realizado ninguna notificación o sanción.

Figura 19
Resultados de las sanciones administrativas



Según los datos de la figura 19, se observa respecto a las sanciones administrativas que el 80.79% nunca ha sido sancionado con el embargo de bienes; el 83.62% nunca ha sido sancionado mediante el comiso de bienes o internamiento de vehículos. Finalmente, el 71.75% indica que nunca ha sido sancionado con el cierre de sus establecimientos.

Figura 20
Resultados régimen de gradualidad

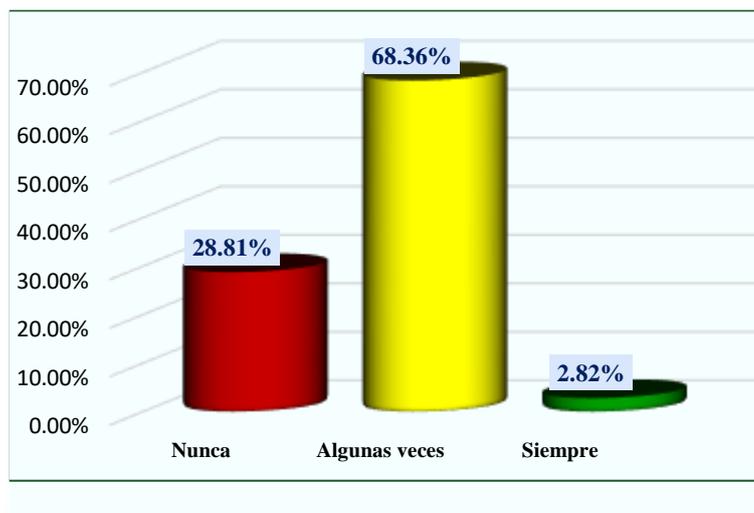


Los datos de la figura 20, se observa respecto al régimen de gradualidad que el 49.72% considera como importante al régimen de gradualidad de la SUNAT. Por otro lado, 29.94% nunca ha solicitado el fraccionamiento ante la SUNAT, así mismo, el 23.73% siempre solicita fraccionamientos. Por otro lado, el 36.16% siempre ha solicitado fraccionamientos por el pago de tributos. Finalmente se tiene el 49.15% algunas veces tiene conocimiento sobre el régimen de gradualidad.

Tabla 7
Baremo de la facultad Sancionadora

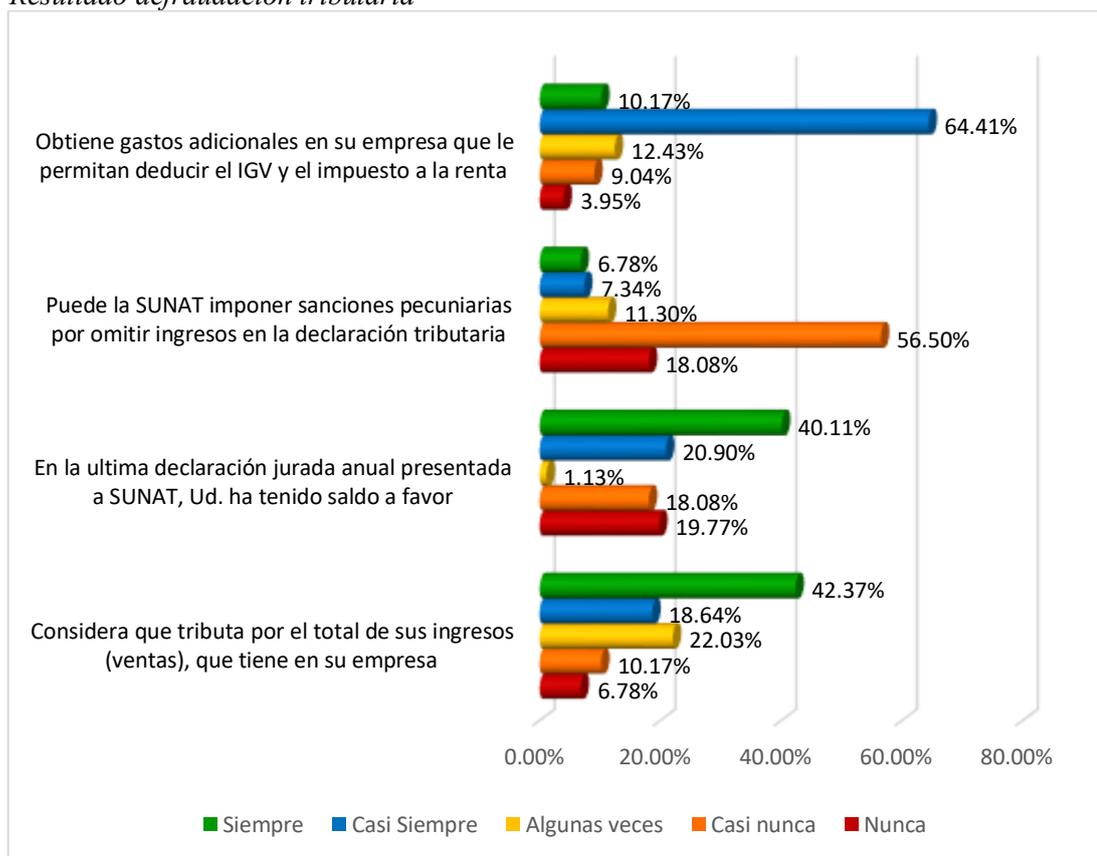
Nivel	Escala	fi	hi	Hi
Nunca	[10 - 23]	51	28.81%	28.81%
Algunas veces	[24 - 36]	121	68.36%	97.18%
Siempre	[37 - 50]	5	2.82%	100.00%

Figura 21
Baremos de la dimensión facultad sancionadora



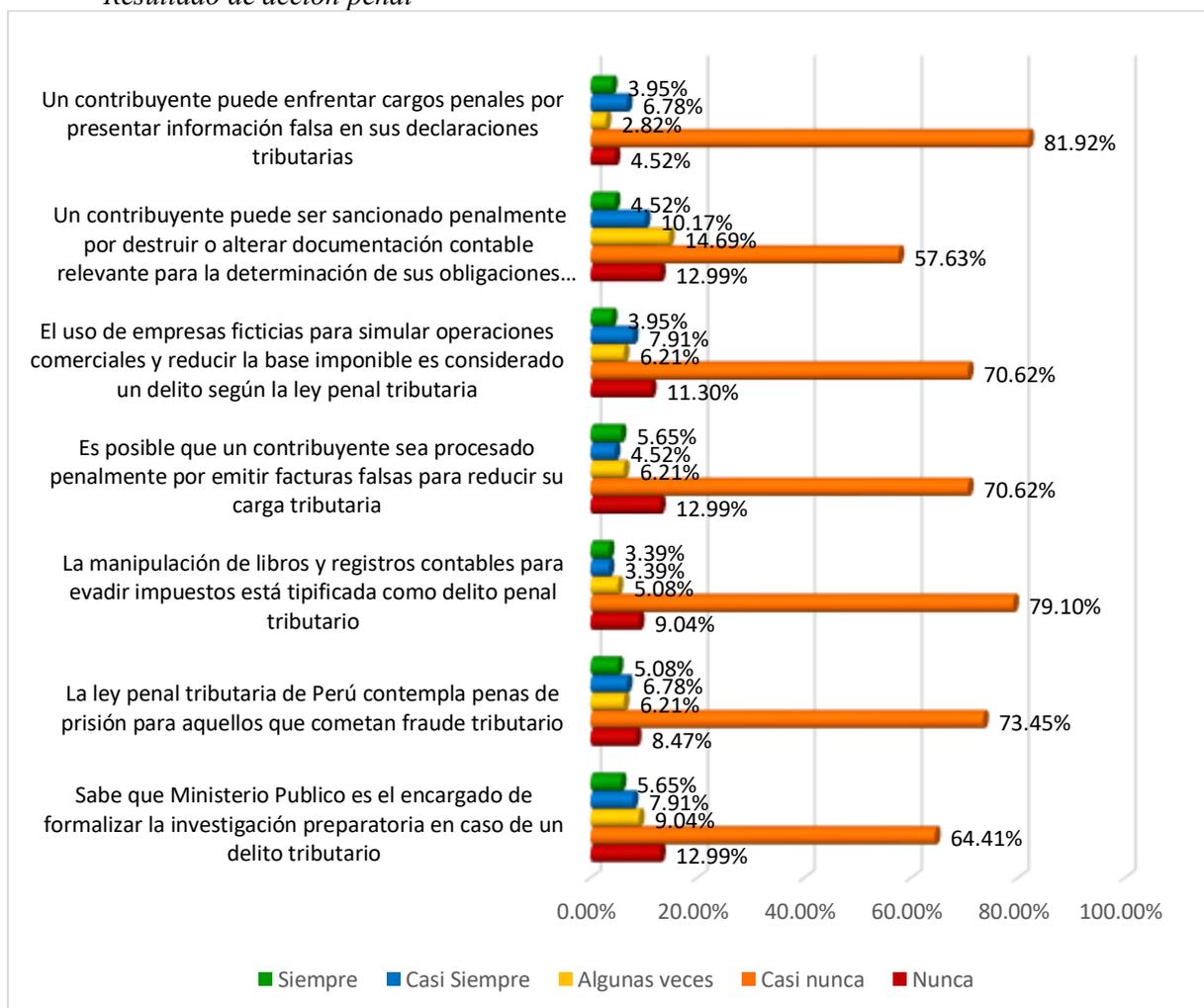
En la figura 21, se aprecia el baremo de la facultad sancionadora, donde se observa que el 68.36% establece que algunas veces, y el 28.81% nunca, esto precisamente porque los contribuyentes no reciben de forma frecuente sanciones pecuniarias ni sanciones administrativas, y por otro lado, consideran como importante al régimen de gradualidad establecido por la SUNAT.

Figura 22
Resultado defraudación tributaria



Según los datos de la figura 22, se observa respecto a la defraudación tributaria que el 64.41% casi siempre obtiene gastos adicionales para deducir mayor gasto para efectos del impuesto a la renta. Por otro lado, el 56.50% indica que casi nunca la SUNAT le ha impuesto sanciones pecuniarias por omitir ingresos. Por otro lado, el 40.11% establece que siempre tiene saldo a favor en la declaración jurada anual presentada a la SUNAT. Finalmente, el 42.37% considera que siempre tributa por el total de ingresos que tiene su empresa.

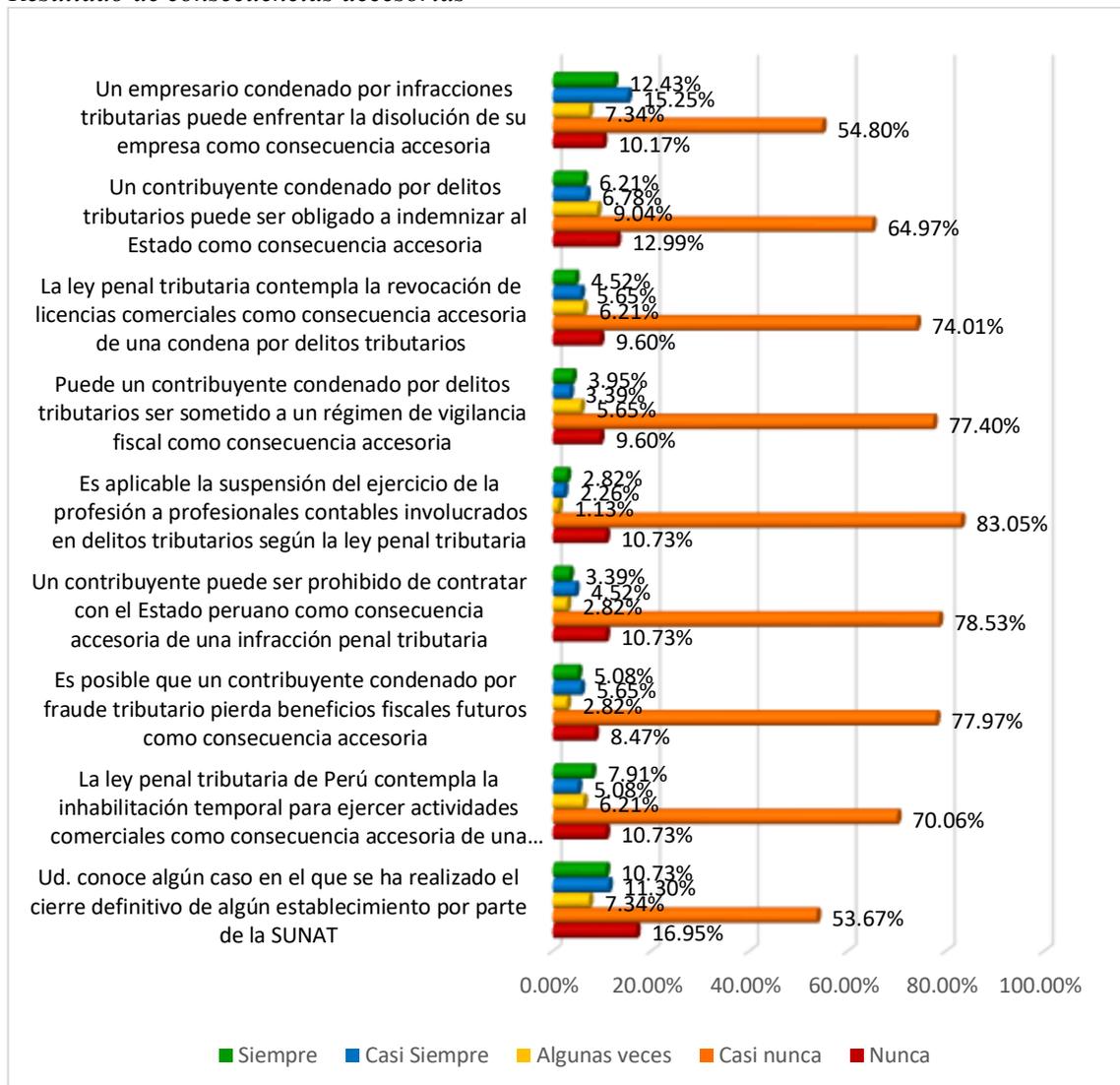
Figura 23
Resultado de acción penal



Conforme a los datos de la figura 23, se observa respecto a la acción penal que el 81.92% considera que casi nunca la SUNAT puede enfrentar cargos penales por presentar información falsa en sus declaraciones. el 57.63% casi nunca puede ser sancionado penalmente por destruir o alterar documentación contable relevante para la determinación de las obligaciones. Por otro lado, el 70.62% considera que casi nunca serán sancionados por la ley penal tributaria por el uso de facturas ficticias, y por facturas falsas para reducir la carga tributaria. Por otro lado, el 79.10% considera que la manipulación de libros y registros contables casi nunca puede ser sancionados como delito penal tributario. Así mismo, el 73.45% casi nunca recibirán penas de prisión efectiva por fraude tributario. Finalmente, el

64.41% indica que casi nunca el Ministerio Publico es el encargado de formalizar la investigación preparatoria por delitos tributarios.

Figura 24
Resultado de consecuencias accesorias



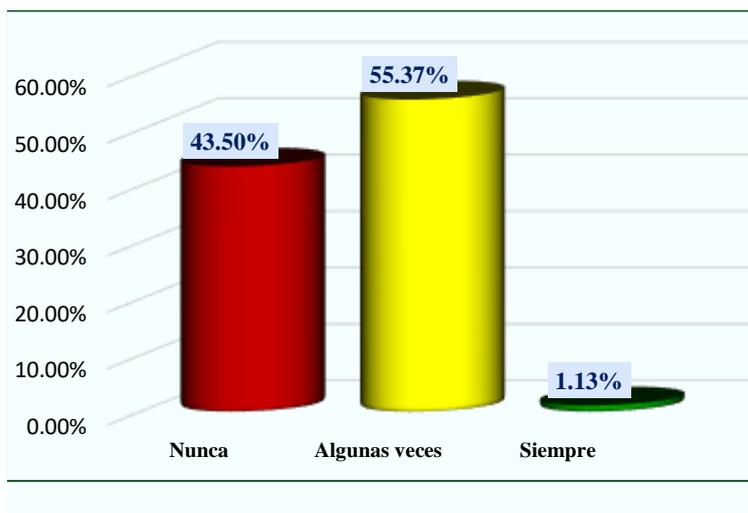
Considerando los datos de la figura 24, se observa respecto al riesgo control que el 54.80% casi nunca ha sido condenado un empresario por cometer infracciones tributarias. Por otro lado, el 64.97% casi nunca un empresario a indemnizado al estado por delito de defraudación tributaria. Así mismo, el 74.01% casi nunca se ha revocado la licencia comercial como consecuencia accesorias de un delito tributario. Así mismo el 77.40% casi nunca un empresario condenado por delito tributario, puede ser sometido a vigilancia fiscal. El 83.05% considera que casi nunca se aplica la suspensión a contadores por delitos de

defraudación tributaria. El 77.97% casi nunca el contribuyente condenado por delito tributario pierda algún beneficio tributario futuro como consecuencia accesoria. El 70.06% casi nunca ocurre la inhabilitación para ejercer actividad comercial como consecuencia accesoria por un delito tributario. Finalmente, el 53.67% indica que casi nunca ha conocido que se ha realizado un cierre definitivo de algún establecimiento por defraudación tributaria.

Tabla 8
Baremo de la ley penal tributaria

Nivel	Escala	fi	hi	Hi
Nunca	[20 - 47]	77	43.50%	43.50%
Algunas veces	[48 - 74]	98	55.37%	98.87%
Siempre	[75 - 100]	2	1.13%	100.00%

Figura 25
Baremo de la dimensión ley penal tributaria



En la figura 25, sobre el baremo de la dimensión ley penal tributaria, se aprecia un nivel: algunas veces con el 55.37% y el 43.50% indica que nunca y el 1.13% siempre; esto significa que los contribuyentes del régimen Mype Tributario del distrito de Chota, desconocen los alcances de la ley penal tributaria y las consecuencias que acarrea incurrir en un delito tributario, así mismo, desconocen sobre algún hecho que haya sido sancionado como delito

tributario y consideran que casi nunca pueden ser sancionados por algún caso contemplado como delito en la ley penal tributaria.

Tabla 9

Comparativo entre la variable auditoría tributaria preventiva y contingencias tributarias

<i>Variables</i>		Contingencias tributarias			
		Nunca	Algunas veces	Siempre	Total
Auditoría Tributaria Preventiva	Nunca	3.20%	7.16%	4.14%	14.50%
	Algunas veces	15.45%	34.61%	20.00%	70.06%
	Siempre	3.40%	7.63%	4.41%	15.44%
	Total	22.05%	49.40%	28.55%	100%

Según los datos de la tabla 26 se observa que el 70.06% de las empresas implementan auditorías tributarias preventivas solo algunas veces, y dentro de este grupo, existe una proporción significativa que presenta contingencias tributarias de manera recurrente, donde se tiene que el 34.61% algunas veces y el 20.00% siempre, esto indica una deficiente cultura de prevención y control tributario. Asimismo, solo el 15.44% de las empresas aplican siempre la auditoría preventiva, y en este grupo, las contingencias tributarias que se presentan son mínimas, donde apenas el 4.41% reporta ocurrencias permanentes, lo cual evidencia un efecto positivo de la auditoría preventiva en la reducción del riesgo tributario. Por otro lado, las empresas que nunca realizan auditoría preventiva con el 14.50% también reportan una presencia relevante de contingencias tributarias: 7.16% algunas veces y 4.14% siempre, lo que refuerza la hipótesis de que la ausencia de controles preventivos incrementa la exposición a incurrir en infracciones. Por lo tanto, estos resultados permiten inferir que existe una relación inversa entre la frecuencia de aplicación de las auditorías tributarias preventivas y la presencia de contingencias tributarias, es decir, a mayor sistematicidad en la ejecución de la auditoría tributaria preventiva, menor es la probabilidad de incurrir en infracciones tributarias. En consecuencia, los datos respaldan sólidamente la pertinencia de diseñar e implementar un Plan de Acción de Auditoría Tributaria Preventiva, como una estrategia

efectiva para reducir las infracciones en las empresas del Régimen MYPE Tributario de Chota.

5.3. Contrastación de las hipótesis

5.3.1. Contraste de la hipótesis general

Los datos obtenidos de la tabla 9, muestran que únicamente el 15.44% de las empresas aplican siempre la auditoría tributaria preventiva, y dentro de este grupo la incidencia de contingencias tributarias es notoriamente baja, donde solo el 4.40% reporta contingencias permanentes. Por otro lado, el 70.06% de las empresas que aplican la auditoría solo algunas veces concentran la mayor proporción de contingencias tributarias recurrentes, donde el 54.6% está entre *algunas veces* y *siempre*; esto evidencia que la falta de sistematicidad en la auditoría preventiva está directamente asociada a mayores niveles de riesgo tributario.

Por tanto, se confirma la hipótesis general en función de los resultados observados, donde la implementación estructurada de un plan de acción de Auditoría Tributaria Preventiva se proyecta como una medida eficaz para reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE tributario de Chota, al mitigar las contingencias y promover el cumplimiento tributario.

5.3.2. Contraste de la hipótesis específicas

He1. Las empresas del régimen Mype Tributario no aplican medidas basadas en la auditoría tributaria preventiva.

Del total de empresas analizadas, solo el 15.44% realiza auditoría tributaria preventiva de manera constante, mientras que una gran mayoría, es decir el 70.06% la aplica solo algunas veces, y un 14.50% nunca la realiza. Esta distribución revela una débil implementación de la auditoría tributaria preventiva, lo cual se alinea con la hipótesis

propuesta. Por tanto, se confirma esta hipótesis específica, al demostrar que la mayoría de empresas no ha adoptado de manera sostenida los mecanismos de la auditoría tributaria preventiva como parte de su gestión empresarial.

He2. Existe un bajo nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota.

El 49.40% de las empresas reporta contingencias tributarias y el 28.55% indica que siempre, sumando un preocupante 77.95% de empresas que presentan algún grado de incumplimiento frente a sus obligaciones tributarias. Esta situación es indicativa de un bajo nivel de cumplimiento tributario, tanto en los aspectos formales, como la presentación de su declaración, validación de la documentación, cumplir con los plazos y otros; y como sustanciales, la determinación adecuada de la base imponible y la aplicación correcta de tributos. Por lo tanto, este dato corrobora la hipótesis específica 2, ya que el elevado porcentaje de contingencias evidencia deficiencias generalizadas en el cumplimiento normativo dentro de las empresas del régimen MYPE tributario del distrito de Chota.

5.4. Discusión de resultados

Respecto a si las empresas del régimen Mype Tributario aplican medidas basadas en la auditoría tributaria preventiva para no incurrir en contingencias tributarias, se encontró que el 76.84% algunas veces cumple con las validaciones de los comprobantes de pago; presenta sus declaraciones a tiempo; y gestiona los riesgos relacionados con el riesgo inherente, en declaraciones o registro de operaciones no recurrentes y complejas; verifican posteriormente su riesgo control, específicamente en declaraciones para efectos de la declaración jurada anual y existe una baja gestión relacionada con el riesgo detección. Además, se tiene que solo un 23.16% siempre realiza validaciones de los documentos contables y otros procedimientos, a fin de evitar o detectar errores que en la auditoría tributaria preventiva. En ese sentido, la

presente investigación tiene relación con la investigación de Rangel (2021), donde proporciona que existe algunos hallazgos de auditoría en los cuales muestra que las mypes tienen malas prácticas contables, se efectúa una toma de decisiones por personal no calificado o sin ética contable, y existe errores en la información contable; por su parte Alfaro (2022), incluye otros aspectos que se deben considerar en la auditoría tributaria, como la verificación anticipada de los deberes fiscales y la comprobación de los pagos de los impuestos, evitara incurrir en infracciones tributarias; lo mismo sugiere Revilla (2022), confirmado así que la herramienta de la auditoría tributaria preventiva resulta muy importante en la administración adecuada de los impuestos, porque la misma permite verificar y evaluar en forma objetiva el cumplimiento normativo. Finalmente, lo que sugiere la teoría del riesgo de (Giorgi, 1909) es que se debe identificar los posibles riesgos y gestionar adecuadamente para evitar contingencias en el futuro, salvo los riesgos que ocurren por caso fortuito o por fuerza mayor; sugiriendo por lo tanto que, la aplicación correcta de auditoría tributaria preventiva reduce las contingencias tributarias.

Respecto al nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales en las empresas del Régimen MYPE tributario, se tiene que el 51.41% indica que algunas veces cumple con estos requisitos, el 48.02% establece que siempre cumple con verificar el cumplimiento de los requisitos, formales, sustanciales y otros requisitos; es decir que los contribuyentes si presentan su declaración de forma oportuna, y usualmente tienen crédito fiscal en sus declaraciones presentadas; por otro lado, siempre presentan oportunamente el SIRE a SUNAT; pero no tienen legalizado sus registros para su libros diario de formato simplificado o libro mayor, incumpliendo así con esta obligación tributaria y podrían ser sancionados por la SUNAT. Estos resultados tienen relación con Delgado (2023), el indica que se tiene que capacitar de forma constante a los colaboradores del área de contabilidad en la interpretación y aplicación de las normas tributarias, con la finalidad de que prevengan,

detecten y subsanen las contingencias tributarias en el momento oportuno, y con ello evitar hacer desembolsos innecesarios en reparos, sanciones, multas e intereses, con la Administración Tributaria. Por su parte a Castillo (2021), establece que el cumplimiento de requisitos formales y sustanciales reduce las contingencias y las notificaciones de fiscalización de la SUNAT. Finalmente, la teoría de la equidad tributaria establece que el cumplimiento de la normativa tributaria es igual para todos los contribuyentes, pero no se aplica una carga tributaria a todos, sino que está en función de su capacidad económica para asumir mayor carga fiscal en términos absolutos y proporcionales; en consecuencia, a mayor obligación fiscal, se debe tener mayor cuidado en el cumplimiento de los requisitos y la normativa establecida por la SUNAT.

Respecto a las principales sanciones tributarias de las empresas del Régimen MYPE tributario los resultados reflejan que los contribuyentes saben que no se debe informar a la SUNAT datos falsos y se reduce la multa cuando esta se regulariza voluntariamente; por otro lado, se tiene a un número reducido de contribuyentes que han sido sancionados con multa, con embargo o comiso de bienes, o con comiso de bienes. Sin embargo, se tiene un número importante del 23.73% que indica que si ha solicitado fraccionamiento de las multas de la SUNAT. Esto se relaciona con la investigación de Rangel (2021) el cual establece que las sanciones tributarias se presentan por malas prácticas contables, toma de decisiones por personal no calificado o sin ética contable y porque existe errores en la información contable. Sin embargo, todo esto se puede evitar, si dentro de cada organización se aplica la teoría de la gestión administrativa de Fayol (1971), distribuyendo diferentes roles a los trabajadores y trabajando con una unidad de mando para el correcto funcionamiento de una empresa y evitar incurrir en contingencias tributarias innecesarias.

Sobre la identificación de los casos que pueden ser sancionados con la ley penal tributaria en las empresas del Régimen MYPE tributario del distrito de Chota; se obtuvo

respecto a la defraudación tributaria que los empresarios obtienen gastos adicionales para reducir la renta y consecuentemente han tenido saldo a favor de la renta anual, además se tiene que solo un 42.37% considera que tributa por el total de sus ingresos; respecto a la acción penal en el campo tributario, se tiene un alto desconocimiento respecto a que pueden incurrir en delito por presentar información falsa en las declaraciones, por comprar facturas de favor de empresas ficticias, manipulación intencionada de los libros y registros contables; finalmente respecto a las consecuencias accesorias de las sanciones penales tributarias, hay un desconocimiento con la suspensión de la habilidad del contador inmerso en un tipo de delito penal tributario, el contribuyente sancionado no podrá contratar con el estado, e incluso incurrir en un cierre definitivo del establecimiento y enfrentar una pena efectiva de la libertad. En ese sentido, Viader (2022), establece que es importante hacer una planificación fiscal, pero que esta debe estar dentro de la elusión y no dentro de la evasión tributaria; finalmente Vilca (2019), indica que la auditoría tributaria preventiva se debe ejecutar periódicamente como mecanismo que permita reducir los riesgos en el cumplimiento tributario evitando contingencias tributarias y fiscalizaciones por parte de la SUNAT, así como verificar el cumplimiento normativo en tributación y contingencias con la ley penal tributaria. Estos resultados están relacionados con lo que establece la teoría de la pena, como un mecanismo de prevención de delitos, mediante la aplicación de una serie de sanciones que van desde las amonestaciones, sanciones pecuniarias, hasta la pena privativa de la libertad.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. Formulación de la propuesta para la solución del problema

El presente plan de acción de auditoría tributaria preventiva, denominado *Plan de auditoría tributaria preventiva para reducir y eliminar las contingencias tributarias*, el mismo que busca reducir las infracciones tributarias en las empresas del régimen MYPE Tributario del distrito de Chota, mediante estrategias que fortalezcan el cumplimiento normativo y mejoren la gestión fiscal de los contribuyentes que perciben rentas de tercera categoría. La propuesta garantizará la reducción de infracciones tributarias mediante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva, capacitaciones y herramientas de control, logrando mayor cumplimiento normativo y reducción de sanciones; se cambiará la cultura tributaria de las MYPE, promoviendo prácticas fiscales responsables que aseguren su sostenibilidad y crecimiento económico dentro del marco legal, y será aplicable a empresas del régimen Mype tributario del País.

Mediante este plan de acción se contempla estrategias de largo plazo, proponiendo una secuencia de pasos para la validación del cumplimiento de la normativa tributaria, el uso de tecnología y acompañamiento continuo para que las empresas eviten incurrir en contingencias tributarias; esta propuesta del plan de acción se basa en la normativa vigente en nuestro país y se ha tomado como parte de las buenas y mejores prácticas contables del tesista, asegurando que las acciones sean reconocidas y aceptadas por las empresas y respetando el marco normativo vigente en nuestro país. mediante este plan se pretende dar solución a los problemas identificados en la investigación, mediante la secuencia de pasos que continuación se plantea:

Plan de auditoria tributaria preventiva para reducir y eliminar las contingencias tributarias		CUMPLIMIENTO		Comentario
		SI	NO	
A. Validaciones preliminares				
1	Verificar si existe un file con las normativas tributarias aplicable al tiempo de empresa, según su actividad económica, su ubicación geográfica.			Si no existe el File, se debe implementar
2	Verificar su nivel de ingresos en función de lo siguiente:			
	a. Los ingresos no superan las 300 UIT			Llevar LDFS
	b. Los ingresos superan las 300 UIT			Cambiar el LDFS por el LD 5.1. y llevar el Libro Mayor
3	Verificar la forma del llevado del libro diario			
	a. Libro diario en hojas sueltas, previamente legalizadas ante Notario Publico			Si no se legalizó, se debe legalizar
	a. Libro diario Electrónico (constancias de validación y presentación)			Verificar el archivo xple
4	La empresa está inscrita en el REMYPE LABORAL			Verificar en Consulta REMYPE
5	la empresa ha presentado el SIRE en los últimos meses			
B. Cumplimiento de obligaciones mensuales				
6	validación de comprobantes de compra			
	a. Que sean válidos ante SUNAT (Que figure en los sistemas de SUNAT)			Validar masivamente los C.P.
	b. Que el proveedor este activo y habido en SUNAT			Validar masivamente los C.P.
	c. Que estén relacionados al giro de negocios, conforme al principio de causalidad			validar el art. 37° y 44° de la LIR
	d. Los gastos de representación, no debe superar el límite establecido del 0.5% de los ingresos, sugiero una revisión mensual antes de informar el SIRE			Evitará reparos al Crédito Fiscal
	e. Que se haya pagado la detracción en el plazo establecido, como máximo hasta el 5to día hábil del siguiente mes de anotado en el RCE			Verificar el pago en "nueva plataforma" de la SUNAT
	f. Que se cumpla con la bancarización, desde S/ 2,000 o \$ 500 y si esta con perfil "D" y "E" desde S/ 600 y \$ 150			Guardar vóucher de pagos
	g. Que se tenga las guías de remisión remitente, transportista y que los productos estén conforme			Para superar una notificación por "operaciones no reales"
	h. Que se tenga el XML y la representación impresa del comprobante			para asegurar el sustento del C.P
	i. Que exista contratos, proformas, conformidades y fotos o evidencias de la recepción real de los bienes y/o servicios			Para acreditar que son operaciones reales
7	i. Realizar la validación de comprobantes de venta, que llegaron a SUNAT, que se anuló como tal, verificar el correlativo			consulta masiva de C.P.
8	j) Contraste de la verificación con la propuesta del SIRE - SUNAT, verificar en número de comprobantes e importes			Para aceptar o reemplazar la propuesta
9	k) Aceptar o reemplazar la propuesta del SIRE			proceso realizado en SUNAT
10	l) Presentar su declaración del PDT 0621, verificando que coincida con el SIRE			presentar según cronograma

11	j. verificar el crédito Fiscal o saldo a favor del impuesto a la renta			Para evitar la pérdida de saldos
12	k. Seguimiento para el pago oportuno de los impuestos			para evitar intereses moratorios
B. Cumplimiento de obligaciones laborales – tributarias				
13	a. Existe histórico de las declaraciones mensuales del PDT Plame 601			Para validar la información
14	b. Se dio de alta oportunamente a los trabajadores en el T-Registro			para evitar contingencias
15	c. Se presentó oportunamente las declaraciones de EsSalud y ONP			para evitar multas
16	d. Se pagó oportunamente las declaraciones de EsSalud y ONP			para evitar intereses moratorios y embargo de cuentas
17	e. Los Recibos por Honorarios Recibidos, mayores a S/ 1500 se verificó la suspensión de retenciones			para evitar contingencias
18	f. Se declaro y pago oportunamente las retenciones por rentas de 4ta y 5ta categoría			para evitar contingencias
19	g. La remuneración que percibe los trabajadores de confianza, es acorde al mercado			Para evitar reparos en el gasto
C. Cumplimiento de obligaciones relacionadas con la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta				
20	a. Cronograma para la presentación de la DDJJ anual a SUNAT			Para evitar presentar fuera de fecha
21	verificación de los ingresos anuales y los descuentos concedidos			Para determinar los ingresos netos
22	c. Validación del costo de ventas o costo servicios o costo de producción			conforme a la NIC 2
23	d. Análisis de las adiciones y deducciones al impuesto a la renta anual			conforme al art. 37° y 44° de la LIR
24	e. verificación de los pagos a cuenta a SUNAT			Para determinar el saldo de la renta anual
25	f. Verificación de perdida de ejercicios anteriores			para determinar la renta antes de impuestos
26	g. Aplicación o devolución de saldo a favor del impuesto a la renta			para elegir la opción correcta del impuesto a la renta

6.2. Responsable de la implementación del plan

La implementación del Plan de Acción de Auditoría Tributaria Preventiva estará a cargo del Gerente general o Administrador de la empresa como responsable principal de la gestión, en coordinación con el Contador Público o responsable del área contable - tributaria, quienes tendrán la responsabilidad de ejecutar, supervisar y evaluar las acciones propuestas.

En caso de asesoría externa, el auditor tributario podrá actuar como facilitador, sin reemplazar la responsabilidad primaria que recae en la gerencia de la empresa.

6.3. Costos de implementación de la propuesta

El costo para la implementación de la propuesta, dependerá del tamaño de empresa y de la complejidad de sus operaciones. A continuación, se muestra un costo aproximado por cada ítem a implementar el plan de auditoría tributaria preventiva desde cero.

1. Validaciones Preliminares	S/ 500.00
2. Cumplimiento de obligaciones mensuales	S/ 1,000.00
3. Cumplimiento de obligaciones laborales – tributarias	S/ 700.00
4. Cumplimiento de obligaciones relacionadas con la declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta	S/ 1,000.00
Costos totales estimados	S/ 3,200.00

6.4. Beneficios que aportará la propuesta

La implementación del Plan de Acción de Auditoría Tributaria Preventiva permitirá reducir las infracciones tributarias en las empresas del régimen MYPE Tributario en Chota, y será aplicable para todas las empresas del régimen mype tributario del país. Esto se verificará mediante la disminución del número de sanciones impuestas por la SUNAT, la reducción del pago de multas y moras, y el incremento en la presentación oportuna de declaraciones; Asimismo, se medirá el aumento en la bancarización de transacciones y la mejora en la validez de los comprobantes de pago, la efectividad del plan se comprobará a través del análisis de informes tributarios, encuestas a empresarios y revisión de registros contable; todo ello contribuirá a fortalecer la cultura de cumplimiento tributario conforme a la normativa tributaria en nuestro país.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que la aplicación de medidas de auditoría tributaria preventiva en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota es aún limitada, pues solo el 23.16% de los contribuyentes realiza validaciones de documentos y procedimientos de forma constante, lo que significa que más del 70% no lo realiza; por lo tanto, considerando que no siempre los comprobantes de pago cumplen con los requisitos formales y sustanciales, o están allegados al giro de negocio, provienen de contribuyentes que se encuentren activos y habidos en su ficha RUC, o requieren verificar los otros requisitos de validación los comprobantes de pago, como la bancarización, detracción y que tenga la documentación adicional sustentable para demostrar que se trata de operaciones reales. Es por eso que los contribuyentes, al omitir esta actividad de validación, incrementan considerablemente el riesgo de incurrir en contingencias tributarias.
2. Asimismo, se determinó que el nivel de cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales es variable, ya que el 51.41% de los contribuyentes lo cumple de manera ocasional, lo que implica riesgos de sanción por parte de la SUNAT y la necesidad de fortalecer la capacitación en normativa tributaria a los trabajadores del área contable para evitar incurrir en contingencias tributarias, porque no solo se trata de cumplir con la presentación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE de la SUNAT, sino también de mantener al día el Libro Diario de Formato Simplificado en el cual se acumula todos los movimientos de carácter contable de un ente, y estas obligaciones relacionada con los libros y registros contables se incrementan a medida que lo ingresos suben; resultando importante verificar las obligaciones antes de que la SUNAT realice cualquier requerimiento de información.

3. Se identificó que, si bien los contribuyentes conocen las sanciones tributarias, un 23.73% ha solicitado fraccionamiento de multas, lo que evidencia problemas en la gestión de sus obligaciones fiscales y la necesidad de mejorar la planificación tributaria para no incurrir en costos innecesarios como multas e intereses adicionales por fraccionamientos de deudas; estas salidas innecesarias de dinero relacionado con el pago de las multas e intereses, afecta financieramente a la empresa, sin embargo, se puede prevenir mediante la verificación del cumplimiento de requisitos y verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada contribuyente.
4. Existe un alto desconocimiento sobre los delitos tributarios y sus consecuencias, lo que incrementa el riesgo de defraudación fiscal, donde se tiene que solo un 42.37% considera que tributa por el total de sus ingresos y el resto oculta sus ingresos reales al no emitir sus comprobantes de pago por todas las ventas que realizan; así mismo, existe contribuyentes que buscan incrementar sus gastos para bajar su base imponible para la renta anual y para bajar su crédito fiscal, mostrando siempre saldo a favor del crédito fiscal y saldo a favor en la renta anual de manera constante periodo a periodo; evidenciando una posible defraudación tributaria.

RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS

Se recomienda a los gerentes generales, titular gerente, administradores y socios o accionistas de las empresas del Régimen MYPE Tributario, implementar el plan de auditoría tributaria preventiva, adecuando al contexto real de cada empresa, y se fomente los procesos formales de auditoría tributaria preventiva, con el objetivo de reducir el riesgo inherente, de control y de detección; siendo clave para ello, la capacitación continua del personal contable y administrativo, asegurando un conocimiento actualizado sobre normativas tributarias y mejores prácticas en gestión tributaria, a fin de mitigar los riesgos fiscales, optimizando el cumplimiento normativo y reduciendo las contingencias tributarias.

Se sugiere que los dueños o administradores de las empresas a que adopten controles más rigurosos en la validación de los comprobantes de pago, tanto de compras, como de ventas y los registros contables, con el fin de asegurar la verificación de los requisitos formales, sustanciales y cumplir con otros requisitos exigidos por la SUNAT para reducir los riesgos de sanciones, optimizando la gestión tributaria y evitando errores contables.

Se recomienda a los profesionales de contabilidad, a verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, como la legalización de libros contables y la correcta presentación del SIRE. Además, deben asegurarse de que los créditos fiscales declarados estén sustentados con documentación válida para evitar futuras observaciones de la SUNAT y garantizar la estabilidad financiera de la empresa y reducir el riesgo de fiscalización.

Se debe fomentar la formación continua del personal de la empresa en materia tributaria, promoviendo la aplicación de principios éticos en la toma de decisiones y contar con profesionales calificados que reduzcan los errores y las malas prácticas tributarias que podrían derivar en sanciones tributarias y problemas financieros.

Se recomienda que los dueños o administradores de las empresas a que realicen una planificación fiscal responsable, evitando prácticas que puedan ser consideradas como evasión tributaria, por lo que es crucial identificar estrategias dentro del marco legal que permitan optimizar la carga tributaria sin incurrir en fraudes ni riesgos penales, lo que garantiza la sostenibilidad del negocio; , se incita a que tomen conocimiento de los alcances de la Ley Penal Tributaria y las consecuencias de incurrir en fraude fiscal, para lo cual resulta esencial que los contribuyentes comprendan que la manipulación de registros contables y la compra de facturas fraudulentas pueden derivar en sanciones severas, incluyendo penas privativas de libertad.

Se sugiere a los profesionales contables, realizar simulación de auditorías tributarias preventivas de manera periódica para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y corregir posibles inconsistencias antes de una fiscalización de la SUNAT, con el objetivo de permitir que las empresas detecten y corrijan errores antes de incurrir en infracciones tributarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro, D. A. (2022). *Auditoría tributaria preventiva y contingencias tributarias en las empresas ferreteras de la provincia de Tarma*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional del Centro del Perú].
<https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/8513>
- Anaya, D. (2012). *Diagnóstico en educación. Diseño y uso de instrumentos*. Madrid: Sanz y Torres, S.L.
- Arias, J. L., Julio, H., Tafur, T. L., & Vasquez, M. J. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis* (Primera edición digital ed.). (I. U. S.A.C., Ed.) <https://doi.org/https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Astudillo, J., Granda, R., & López, S. (2016). incidencia de las obligaciones tributarias en las utilidades de mpyymes en Ecuador, caso comercial "su hacienda". *Revista Caribeña Ciencias sociales*. <https://acortar.link/9ZtAmu>
- Ávila, M. G. (2021). Consecuencias de la Evasión Fiscal. *Semantic Scholar*.
<https://acortar.link/qMhmdu>
- Castillo, G. M. (2021). *Auditoría tributaria preventiva del impuesto general a las ventas en empresas de calzado de la Asociación de Pequeños Industriales y Artesanos de Trujillo (APIAT) año 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/17173>
- Código Tributario. (22 de junio de 2013). Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Diario Oficial el Peruano*.
- Contraloría General de la República. (31 de marzo de 2015). *Guía Técnicas de Auditoría. 0*. Lima. https://doc.contraloria.gob.pe/libros/2/pdf/Guia_Tecnicas_Auditoria.pdf
- Corés, M. (1965). Los sujetos de la Obligación Tributaria. *Revista de administración pública*(48), 9-106. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2115754>
- De la Garza, S. F. (2008). *Derecho Financiero Mexicano* (28 ed.). Editorial Porpúa.
- Decreto Legislativo N° 1529. (2 de marzo de 2022). Decreto Legislativo que modifica la ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Legislativo N° 774. (08 de Diciembre de 2004). Diario Oficial El Peruano. Perú.
- Decreto Legislativo N° 821. (14 de abril de 1999). Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N.° 055-99-EF. (15 de Abril de 1999). Diario Oficial el Peruano. Perú.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de junio de 2013). Código Tributario. Diario Oficial el Peruano.

- Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (08 de Diciembre de 2004). Diario Oficial El Peruano. Perú.
- Del Carpio, J. (2006). *Análisis del riesgo en la administración de proyectos de tecnología de información*. *Industrial Data*, 9(1), 104-107. <https://www.redalyc.org/pdf/816/81690113.pdf>
- Delgado, L. (2023). *Auditoría tributaria preventiva y contingencias tributarias en el igr e impuesto a la renta en la empresa constructora Marcel Yopla contratistas s.r.l - ciudad de Cajamarca, 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Cajamarca]. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/5464>
- Deloitte. (noviembre de 2015). COSO evaluación de riesgos. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/risk/Evaluacion-Riesgos-COSO.pdf>
- EALDE Business School. (16 de diciembre de 2020). Las 3 técnicas principales para la realización de auditorías ISO 9001. <https://www.ealde.es/tecnicas-auditoria-iso-9001/>
- Emprender SUNAT. (2018). *Infracciones tributarias*. <https://emprender.sunat.gob.pe/tributando/interactuando-con-sunat/infracciones-tributarias>
- Fayol, H. (1971). *Administración industrial y general* (Primera en español ed.). Editorial Herrero Hermanos S.A.
- Giorgi, J. (1909). *Teoría de las Obligaciones en el Derecho Moderno*. Imprenta de la Revista de Legislación. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084895.pdf>
- Grisanti, A. (2016). Los Fraudes en las Organizaciones y el Papel de la Auditoría Forense en este Contexto. *Sapienza Organizacional*, 3(6), 11-36. <https://www.redalyc.org/journal/5530/553056828002/html>
- Guevara, C. (2018). Auditoría Tributaria. *informe técnico - Universidad Nacional De La Amazonía Peruana*. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNAP_7eb8faec25a1b1959e2f77f5137ca1ed/Description#tabnav
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). McGraw-Hill.
- Hurtado, D. R. (2022). *Auditoría Tributaria Preventiva como Herramienta de Gestión para Disminuir el Riesgo Fiscal*. [Tesis de posgrado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://acortar.link/R8aj3U>
- Kuznik, A., Hurtado, A., & Espinal, A. (2010). El uso de la encuesta de tipo social en Traductología. Características metodológicas. *MonTI. Monografías de Traducción e Interpretación*(2), 315-344. <https://www.redalyc.org/pdf/2651/265119729015.pdf>
- Ley Penal Tributaria. (12 de abril de 1996). Decreto Legislativo N° 813. Lima: Diario Oficial El Peruano.

- Martínez, H. (2012). *Metodología de la Investigación*. México: Cengage Learning Editores, S.A.
- Martínez, J. W. (2013). Responsabilidad social en la investigación aplicada. *Investigaciones Andina*, 15(26), 625-626. <https://www.redalyc.org/pdf/2390/239026287003.pdf>
- Morato, J. (11 de mayo de 2023). *Prevenção de multas: o papel da contabilidade no sucesso empresarial*. Contábeis: <https://www.contabeis.com.br/noticias/55810/como-a-contabilidade-pode-ajudar-a-reduzir-multas-em-empresas/>
- Municipalidad Provincial de Chota. (s.f.). *Ubicación Geográfica*. [munichota.gob.pe:](https://www.munichota.gob.pe/)
<https://www.munichota.gob.pe/ubicacion-geografica>
- Ochoa, J., & Yunkor, Y. (2019). El estudio descriptivo en la investigación científica. *Acta Jurídica Peruana*, 2(2), 1-19.
<http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224>
- Pérez, R. I., & Calixto, N. P. (2005). Gestión humana. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(54), 153-163. <https://www.redalyc.org/pdf/206/20605409.pdf>
- Perú21. (6 de marzo de 2023). *Sunat: Recaudación tributaria fue de S/ 11,838 millones en febrero del 2023*. Peru21.pe: <https://peru21.pe/economia/sunat-recaudacion-tributaria-fue-de-s-11838-millones-en-febrero-del-2023-igv-isc-noticia/>
- Quevedo, F. (2011). El proceso de observación y las variables. *Estadística Aplicada a la Investigación en Salud*(1), 1-2. <https://doi.org/https://dsp.facmed.unam.mx/wp-content/uploads/2013/12/Quevedo-F.-El-Proceso-de-Obsrvacion-de-las-Variables.-Medwabe-2011.pdf>
- RAE. (s.f.). *plan*. <https://dle.rae.es/plan>
- Rangel, Y. T. (2021). Auditoría tributaria y su incidencia en el control interno de las Pymes en Colombia. *Reflexiones contables (Cúcuta)*, 4(1), 21-33.
<https://revistas.ufps.edu.co/index.php/RC/article/view/3596>
- Rentería, S. (2 de mayo de 2023). *SAT recuperó 161 pesos por cada uno invertido para fiscalizar en I Trimestre*. [eleconomista.com.mx:](https://www.eleconomista.com.mx/)
<https://www.eleconomista.com.mx/economia/SAT-recupero-161-pesos-por-cada-uno-invertido-para-fiscalizar-en-I-Trim.-20230502-0136.html>
- Revilla, P. E. (2022). *La auditoría tributaria preventiva y las infracciones tributarias en las empresas comerciales de la provincia de Huaura*. [Tesis de maestría]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. <https://acortar.link/8ql8rz>
- Rodríguez, A., & Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(82), 175–195.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Salkind, N. J. (1998). *Métodos de Investigación*. Mexico: Prentice Hall.
<https://sbecdb035178db168.jimcontent.com/download/version/0/module/10120081460/name/M%C3%A9todos-de-investigacion.pdf>

- Schwarz, M. (2017). Guía de referencia para la elaboración de una investigación aplicada. Universidad de Lima - Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. <http://repositorio-anterior.ulima.edu.pe/handle/ulima/6029>
- Servicio de Impuestos Internos [SII]. (2015). Auditoría Tributaria. Chile: https://www.sii.cl/principales_procesos/auditoria_tributaria.htm#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20Auditor%C3%ADa%20Tributaria,obligaci%C3%B3n%20tributaria%20de%20los%20contribuyentes.
- Servicio de Impuestos Internos [SII]. (5 de mayo de 2023). *SII logra condena a 8 años de presidio efectivo por delito tributario*. sii.cl: <https://www.sii.cl/noticias/2023/050523noti01aav.htm>
- Szczaranski, F. L. (2015). El rol de la retribución en una teoría de la pena como institución regulativa. *Revista Ius et Praxis*, 1(21), 171-203. <https://www.redalyc.org/pdf/197/19742266006.pdf>
- Vega, L., Seminario, R., & Romero, W. (2020). Planeamiento tributario en el área contable de la empresa representaciones Naret SAC - La Molina 2019. *Ágora*, 7(1), 38-43. <https://doi.org/https://doi.org/10.21679/arc.v7i1.145>
- Verona, J. (22 de abril de 2019). *La Auditoría Tributaria Preventiva*. grupoverona.pe: <https://grupoverona.pe/la-auditoria-tributaria-preventiva/>
- Viader, A. (2022). *El régimen tributario de la Consolidación Fiscal, una aproximación desde la Planificación Fiscal*. [Tesis de maestría, Universidad de Zaragoza]. <https://zagan.unizar.es/record/117729?ln=es>
- Vilca, R. J. (2019). *Auditoría tributaria preventiva y riesgos tributarios en las empresas constructoras de la región Junín*. [Tesis de grado, Universidad Nacional del centro del Perú]. <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/8576>
- Villardefrancos, M. d., & Rivera, Z. (2006). *La auditoría como proceso de control: concepto y tipología*. *Ciencias de la Información*, 37(2-3), 53-59. <https://www.redalyc.org/pdf/1814/181418190004.pdf>
- Williams, B., & Ríos, M. (2019). *Diseño del proyecto de investigación científica* (segunda ed.). Perú: San Marcos E.I.R.L.

APÉNDICES

Apéndice A. Instrumento de recolección de datos



Universidad Nacional de Cajamarca

Escuela de posgrado

Cuestionario aplicado a los representantes de las empresas del régimen Mype Tributario de la Ciudad de Chota;

Esta encuesta tiene por finalidad recabar información respecto a la tesis “**Propuesta de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva para reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota**”, la cual será de utilidad exclusiva para obtener los resultados del informe final de la Tesis; se recopila la información considerando el carácter anónimo y confidencial, los resultados serán exclusivamente para fines académicos; se recomienda leer cuidadosamente cada pregunta y marcar con un aspa la respuesta que considere pertinente, agradezco, pueda responder todas las preguntas con la mayor sinceridad posible.

Preguntas de la Variable I: Auditoría tributaria preventiva

N°	Pregunta	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi Siempre	Siempre
	Dimensión: Riesgos de auditoría tributaria preventiva					
1	La complejidad de las transacciones en su empresa ha generado errores en las declaraciones tributarias					
2	Tiene cuidado de no incurrir en inconsistencias en la documentación tributaria debido a la falta de control en los registros contables					
3	Los cambios en la normativa tributaria han generado confusión en la interpretación y aplicación de las normas en su empresa					
4	Su empresa ha detectado errores en las declaraciones tributarias debido a operaciones no recurrentes o complejas					
5	Tienen las condiciones de identificar fallas en la determinación de impuestos que podrían afectar las declaraciones					
6	Los controles establecidos para la revisión y aprobación de documentos tributarios son ignorados o pasados por alto					
7	Se ha detectado en su empresa que los controles o procedimientos que realiza en la determinación de impuestos no son suficientes para mitigar los riesgos asociados con el cumplimiento tributario					
8	La empresa realiza pruebas suficientes para garantizar la detección de irregularidades tributarias antes de presentar las declaraciones					
9	Los controles de revisión implementados han fallado en detectar errores o irregularidades en las declaraciones tributarias					
	Dimensión: Técnicas de auditoría tributaria preventiva					
10	Con qué frecuencia se realiza una revisión analítica para identificar discrepancias en las declaraciones tributarias					

11	Con qué frecuencia se utilizan ratios financieros en la revisión analítica para evaluar la coherencia de los estados financieros				
12	Con qué frecuencia se realiza una inspección documental exhaustiva para verificar la exactitud de las declaraciones tributarias				
13	Con qué frecuencia se verifica la consistencia entre los documentos fuente (facturas, recibos) y los registros contables durante la inspección documental				
	Dimensión: Procedimientos de auditoría tributaria preventiva				
14	se realiza un análisis exhaustivo de las Declaraciones Juradas para identificar posibles errores o inconsistencias				
15	se realiza un análisis de las Declaraciones Juradas para evaluar el cumplimiento con las normativas fiscales vigentes				
16	se revisan los cálculos de determinación de impuestos para verificar su exactitud antes de la presentación a la SUNAT				
17	se actualizan los libros y registros contables para reflejar las transacciones financieras en tiempo real				
18	se realiza una conciliación entre los libros contables y los estados financieros para verificar su precisión				

Preguntas de la Variable II: Contingencias tributarias

Nº	Pregunta	Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre
	Dimensión: Cumplimiento de requisitos					
1	Presenta sus declaraciones de forma oportuna a la SUNAT					
2	Ha sido sancionado alguna vez por la SUNAT, por presentar sus declaraciones fuera de plazo					
3	Emite sus comprobantes por todas las ventas que realiza					
4	Por lo general, tiene crédito fiscal a su favor					
5	Presenta su registro de compras y ventas mediante el SIRE					
6	Tiene legalizado o presenta mensualmente su libro diario de formato simplificado a la SUNAT					
7	¿Es posible que una empresa sea sancionada por no llevar libros y registros contables de acuerdo con las normas vigentes?					
8	Por las compras que realiza, siempre solicita comprobante de pago					
9	Las compras que Ud. realiza, cumplen con los principios de causalidad (están relacionadas a su giro de negocio o a generar mayores ingresos)					
10	Bancariza todas sus operaciones de compra					
11	Bancariza todas sus operaciones de venta					
12	Sabe que la bancarización es obligatoria a partir de S/ 2,000.00 o \$ 500.00					
13	Sabe que, si se encuentra en el perfil de cumplimiento tributario D o E, es obligatorio bancarizar a partir de S/ 600 o \$ 200.					
	Dimensión: Facultad Sancionadora					
14	Alguna vez ha recibido alguna multa por parte de la SUNAT					
15	La SUNAT reduce el monto de una sanción pecuniaria si el contribuyente regulariza voluntariamente su situación antes de ser notificado					
16	Es sancionable presentar información incorrecta o falsa en las declaraciones tributarias ante la SUNAT					
17	Alguna vez ha sido sancionado por la SUNAT mediante el Cierre temporal de establecimientos					
18	Alguna vez ha sido sancionado por la SUNAT mediante el comiso de bienes, Internamiento temporal de vehículos, o Pegado de carteles, sellos y/o letreros					
19	Ha sido sancionado con embargo de bienes para garantizar el pago de una sanción pecuniaria					
20	Conoce sobre el régimen de gradualidad					
21	Ha solicitado algún fraccionamiento ante la SUNAT para el pago de tributos					
22	Ha solicitado algún fraccionamiento ante la SUNAT para el pago de multas					
23	Considera importante el régimen de gradualidad que establece la SUNAT					
	Dimensión: Ley Penal Tributaria					

24	Considera que tributa por el total de sus ingresos (ventas), que tiene en su empresa				
25	En la última declaración jurada anual presentada a SUNAT, Ud. ha tenido saldo a favor				
26	Puede la SUNAT imponer sanciones pecuniarias por omitir ingresos en la declaración tributaria				
27	Obtiene gastos adicionales en su empresa que le permitan deducir el IGV y el impuesto a la renta				
28	Sabe que Ministerio Público es el encargado de formalizar la investigación preparatoria en caso de un delito tributario				
29	La ley penal tributaria de Perú contempla penas de prisión para aquellos que cometan fraude tributario				
30	La manipulación de libros y registros contables para evadir impuestos está tipificada como delito penal tributario				
31	Es posible que un contribuyente sea procesado penalmente por emitir facturas falsas para reducir su carga tributaria				
32	El uso de empresas ficticias para simular operaciones comerciales y reducir la base imponible es considerado un delito según la ley penal tributaria				
33	Un contribuyente puede ser sancionado penalmente por destruir o alterar documentación contable relevante para la determinación de sus obligaciones tributarias				
34	Un contribuyente puede enfrentar cargos penales por presentar información falsa en sus declaraciones tributarias				
35	Ud. conoce algún caso en el que se ha realizado el cierre definitivo de algún establecimiento por parte de la SUNAT				
36	La ley penal tributaria de Perú contempla la inhabilitación temporal para ejercer actividades comerciales como consecuencia accesoria de una condena por evasión fiscal				
37	Es posible que un contribuyente condenado por fraude tributario pierda beneficios fiscales futuros como consecuencia accesoria				
38	Un contribuyente puede ser prohibido de contratar con el Estado peruano como consecuencia accesoria de una infracción penal tributaria				
39	Es aplicable la suspensión del ejercicio de la profesión a profesionales contables involucrados en delitos tributarios según la ley penal tributaria				
40	Puede un contribuyente condenado por delitos tributarios ser sometido a un régimen de vigilancia fiscal como consecuencia accesoria				
41	La ley penal tributaria contempla la revocación de licencias comerciales como consecuencia accesoria de una condena por delitos tributarios				
42	Un contribuyente condenado por delitos tributarios puede ser obligado a indemnizar al Estado como consecuencia accesoria				
43	Un empresario condenado por infracciones tributarias puede enfrentar la disolución de su empresa como consecuencia accesoria				

Apéndice B. Prueba de Fiabilidad del instrumento de recolección de datos

Tabla 10

Prueba de fiabilidad del instrumento aplicado

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,753	61

Se observa que la prueba de fiabilidad tiene un nivel de 0.753, siendo un nivel aceptable; en consecuencia, se afirma que el instrumento aplicado es de nivel aceptable.

Apéndice C. Resultados de validez de expertos

Tabla 11

Resultado de la validez de expertos

Experto	Muy Bueno (71-80)	Excelente (81-100)	Total Ítems
Milord Idrogo Gálvez	2	7	9
Arnaldo Sánchez Chávez	2	7	9
Julio Sánchez de la Puente		9	9

ANEXOS

Anexo I. ficha de validez de instrumento de expertos

TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: Edilberto Mejía Díaz	D.N.I. N°: 46802248
Título de la investigación: Propuesta de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva para reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota	
Instrumento e Indicador: Cuestionario	
Universidad: Universidad Nacional de Cajamarca	
Experto: Milord Idrogo Gálvez	D.N.I. N°: 42317365
Grado académico: Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>) Magister () Otros () Especifique:	
Institución donde labora: Universidad Nacional Autónoma de Chota	

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						X

Considerar las siguientes observaciones

.....

.....

Fecha de evaluación: Chota 11, de noviembre de 2024.


 Dr. Milord Idrogo Gálvez
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. CCPL N° 02 - 8254

TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: Edilberto Mejía Díaz	D.N.I. N°: 46802248
Título de la investigación: Propuesta de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva para reducir las infracciones en las empresas del régimen MYPE Tributario de Chota	
Instrumento e Indicador: Cuestionario	
Universidad: Universidad Nacional de Cajamarca	
Experto: Arnaldo Sanchez Chavez	D.N.I. N°: 46802241
Grado académico: Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>) Magister () Otros () Especifique:	
Institución donde labora: Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Chota	

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					X
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					X
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la Investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					X
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						X

Considerar las siguientes observaciones

.....

.....

Fecha de evaluación (11 - 11 -2024):


 Dr. Arnaldo Sanchez Chavez
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. 02 - 8349

TABLA DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: MEJÍA DÍAZ EDUARDO	D.N.I. N°: 9680 2248
Título de la investigación: Propuesta de un plan de acción de auditoría tributaria preventiva para reducir las infracciones en las empresas del régimen mayor tributario de chota	
Instrumento e Indicador: Cuestionario	
Universidad: Universidad Nacional de Cajamarca	
Experto: Julio Sánchez De la Puente	D.N.I. N°: 18112867
Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros () Especifique:	
Institución donde labora: Universidad Nacional de Cajamarca	

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					/
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					/
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					/
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					/
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					/
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					/
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					/
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					/
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					/
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						Excelente

Considerar las siguientes observaciones


Firma